



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUMERO 130

24 DE JULIO DE 1992

ACTA DE LA SESION

Presidente: Dr. Gustavo A. Chapela Castañares

Secretario: Dr. Enrique Fernández Fassnacht

En la Sala del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, a las 10:30 horas del día 24 de julio de 1992, principió la Sesión Número 130 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Secretario pasó lista de asistencia e informó la presencia de 21 miembros.

Se declaró la existencia de quórum.

2. APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

Se puso a consideración del Colegio el Orden del Día y, sin comentarios, se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 130.1

Aprobación del Orden de Día.

3. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION NUMERO 128, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1992.

Se puso a consideración del Colegio el acta mencionada al rubro y, sin comentarios, fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO 130.2

Aprobación del Acta de la Sesión Número 128, celebrada el 10 de junio de 1992.

4. ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION, EN SU CASO, DEL RESULTADO DEL ESTUDIO CONJUNTO QUE LLEVARON A CABO LAS REPRESENTACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, SOBRE LA PROBLEMATICA DEL PERSONAL ACADEMICO POR TIEMPO DETERMINADO.

El Secretario del Colegio presentó el punto en los siguientes términos:

Esta sería la última etapa para cumplir un acuerdo bilateral celebrado entre la Universidad y el Sindicato durante la revisión contractual de 1992. Cuando se puso en la mesa

de discusiones la situación de un grupo de profesores contratados por tiempo determinado, la Institución aceptó revisar la problemática con base en los siguientes criterios: los profesores deberán tener una antigüedad mínima de 3 años, antes de la fecha del presente acuerdo; no haber interrumpido su contratación por periodos mayores a un trimestre y haber desempeñado funciones académicas iguales o similares durante sus contrataciones.

Se designó un grupo bilateral e iniciaron el trabajo mediante el análisis de 65 casos presentados por el Sindicato, de los cuales 37 reunieron los criterios antes señalados.

Cabe señalar que en atención a la competencia del Colegio Académico en materia de ingreso, promoción y permanencia, el pacto bilateral se dio en esos términos.

En síntesis, los compromisos con el Sindicato fueron, la revisión de los hechos y presentar el resultado al Colegio quien, de acuerdo con sus competencias, decidirá lo conducente.

Se comentó lo importante de delimitar las competencias del Colegio Académico respecto al asunto presentado en función de lo establecido en cuanto a los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, lo cual no estaría a discusión; no se trata de resolver cada uno de los 37 casos pues la función del Colegio no es legislar sobre cuestiones particulares sino para la totalidad de profesores de la Universidad. En esa virtud se pidió discutir al-

rededor de la nueva forma de ingreso planteada y decidir en consecuencia.

Se preguntó cuáles fueron los criterios utilizados para descalificar a más del 50% de los casos presentados por el Sindicato.

Los mencionados anteriormente, se respondió, una antigüedad mínima de tres años, haberlos contratado sin interrupción de más de un trimestre y realizar funciones académicas iguales o similares en sus contrataciones.

Otra pregunta fue por qué contrataron temporalmente a esos profesores y algunos continúan en la misma situación, después de diez u once años.

Por varias causas, se indicó, pero fundamentalmente para sustituir a profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado, con licencia sin goce de salario, o con beca para estudios de posgrado o en periodo sabático; existen otras causales en el Contrato Colectivo del Trabajo, por ejemplo, cubrir plazas vacantes por concursos de oposición declarados desiertos, etc.

La contratación temporal no es una situación anómala pues, mientras exista el Contrato Colectivo del Trabajo y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en esta Universidad, habrá profesores temporales.

Se preguntó si lo anterior significa haber ingresado sólo para sustituir a profesores definitivos y no se han abierto plazas nuevas.

Sí hay plazas nuevas, se contestó, las cuales se publican semanalmente y pueden participar en esos concursos de oposición quienes reúnan los requisitos descritos en las convocatorias porque tienen las características de públicos y abiertos.

Como se verá más adelante, un porcentaje alto de los 37 profesores han participado en esos exámenes pero, por distintas razones, no han ganado una plaza definitiva.

Al respecto, se manifestó preocupación por lo cual una propuesta fue analizar a fondo el problema porque podría ser un pase automático a una plaza definitiva sin la obligación de participar en los concursos de oposición, sobre todo aquellos temporales con más de 5 años como tales y jamás han presentado un concurso de oposición.

Otra pregunta se refirió a si hay un análisis detallado del por qué no ganan una plaza definitiva quienes han concursado varias veces y también por qué nunca han participado en un concurso de oposición profesores con 6 o 7 años de antigüedad en una plaza temporal.

Existen los siguientes casos, se contestó: en los exámenes de oposición, al ser públicos y abiertos, se presentan dos situaciones: el profesor puede perder porque participan varios concursantes y la dictaminadora la otorgó al mejor de ellos, en cuyo caso no significa reprobación del examen; o cuando sí reprobaban el examen y declaran la plaza desierta porque era el único candidato.

Aclarado lo anterior, alrededor del 50% de los 37 casos en análisis han concursado y reprobado, uno de ellos hasta cinco exámenes de oposición; el 25% nunca ha concursado y el 25% restante concursó y están en espera del resultado.

No obstante, se recordó, este órgano colegiado no debe analizar los casos específicos porque esa función le corresponde a las dictaminadoras, sino las causas por las cuales llegaron al Colegio.

Otras respuestas a la misma inquietud fueron:

6 de los 37 profesores son de CBI Azcapotzalco, de los cuales 4 han participado en concursos de oposición, de éstos 2 se han examinado cuatro veces, uno más dos veces y el cuarto una vez; todos han reprobado y eran candidatos únicos; los dos restantes nunca han participado en un concurso. Actualmente, 4 están en espera de dictaminación.

En el caso de los profesores de CSH, Iztapalapa, se comentó, al menos dos han presentado exámenes de oposición, en ocasiones como candidatos únicos y otras, con varios concursantes, sin ganar la plaza definitiva. Un caso especial es el de la Profra. Ma. Guadalupe Granados, a quien contrató la Institución desde 1981 y nunca ha concursado porque la plaza se suprimió con las últimas modificaciones a los planes y programas de estudios de la división mencionada al desaparecer la u.e.a. Investigación y Redacción Documental.

Se preguntó cuál es el costo para la Universidad de mantener o recontractar a quienes reprueban sistemáticamente los

exámenes de oposición y si es posible incluir en el Contrato Colectivo del Trabajo un mecanismo para evitar se presenten más de una vez a concursar.

El costo, se comentó, es alto porque por un lado, esos profesores no pasan los estándares académicos establecidos por este órgano colegiado, según el juicio de las dictaminadoras de área y, por el otro, se les recontracta mediante la evaluación curricular y permanecerán en la Institución mientras no se solucione la situación problemática, pues las reglas lo permiten.

Por otra parte, la propuesta para el Colegio es, después de la discusión bilateral, decida si los 37 profesores contratados como temporales pasan a definitivos, la cual debe discutirse, tener clara la situación problemática y tomar una decisión para corregirla.

Habría una inconsistencia si este órgano colegiado aprueba la propuesta, se opinó, porque no seguirían el proceso de ingreso a través del examen de oposición establecido en el reglamento.

En efecto, se expresó, y el Colegio, de acuerdo a sus competencias, podría aprobarla o decidir otra cosa, por ejemplo, una petición del grupo es abrir plazas definitivas para ocuparlas de inmediato y sin ningún requisito; sin embargo, no sería sólo para los 37 casos sino para todo el personal académico de la Institución e implicaría cambiar las reglas, terminar con el concurso de oposición público y abierto y establecer nuevas vías de ingreso; por ejemplo,

entrar como temporales y, transcurridos tres años, convertirse en profesores definitivos.

En tal virtud, se sugirió analizar la evidencia presentada y decidir en cuanto a ingreso, por ser una facultad del Colegio Académico conferida por la Constitución.

Por otra parte, se aclaró, el acuerdo bilateral no fue presentar al Colegio una propuesta de solución, sino el resultado de un estudio bilateral con base en ciertos criterios, el cual está a discusión.

En otro orden de ideas, se comentó, en el punto 2.1, segundo párrafo de la Exposición de Motivos de las reformas al Título Quinto del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, aprobadas por este órgano colegiado en su Sesión 116, se establece lo siguiente: "Esta característica de las cátedras universitarias ubica la reforma correspondiente en el Capítulo de Ingreso del Personal Académico; la contratación es de carácter temporal y puede ser útil para que mediante los procedimientos reglamentarios se conviertan, en su oportunidad, en trabajadores definitivos."

Y, el artículo 156-1 del mismo Título Quinto, dice: "El establecimiento de cátedras en la Universidad Autónoma Metropolitana tiene como objeto incorporar temporalmente y de tiempo completo a personal de alto nivel académico o amplia experiencia profesional proveniente de otras instituciones para realizar actividades específicas de investigación, de docencia o de formación de recursos humanos, de

acuerdo a los planes y programas de la División correspondiente."

Lo anterior porque, conforme a una minuta de las reuniones del grupo bilateral, hubieron grandes discusiones respecto de si pierden cierta temporalidad por no dedicarse específicamente a la docencia, sin considerar los ordenamientos transcritos.

Es decir, en la legislación hay un espíritu de convertir en definitivos a ciertos trabajadores temporales y no es verdad que un profesor temporal deba dedicarse sólo a la docencia durante tres años consecutivos sino también puede investigar y difundir la cultura.

Todos los profesores contratados por tiempo determinado, se aclaró, pueden participar en los exámenes de oposición porque son públicos y abiertos, con la posibilidad de ganar una plaza definitiva; así lo decidió el Colegio Académico y el espíritu concuerda con la letra.

En relación con el artículo citado, respecto de las cátedras, se aclaró, la idea es diferente, en primer lugar éstas se establecen para ser ocupadas sólo por profesores titulares y en la Exposición de Motivos del propio reglamento se advierte la intención de la Universidad de crearlas para incorporar personal académico de alto nivel contratado de forma temporal; lo anterior no se relaciona con la problemática a discusión, la cual se produce de forma natural y la contempla el artículo 139 del RIPPPA.

Es decir, en la Universidad hay períodos sabáticos, licencias y otras causales relacionadas con su vida cotidiana, lo cual genera necesidades académicas adicionales por tiempo determinado; hay otras causas intempestivas como renuncia o muerte de los profesores, en cuyo caso también se recurre a las contrataciones temporales.

A petición de la Mtra. Aguilar se concedió la palabra al Sr. Noé Hernández, Secretario de Asuntos Académicos del SITUAM.

SR. HERNANDEZ. Agradeció la atención del Colegio y se expresó como sigue: La revisión contractual del día primero del mes de febrero se llevó a cabo mediante una relación bilateral con la Universidad y, en el acuerdo firmado, existe responsabilidad de ambas partes porque, ante todo, el Sindicato es respetuoso de la legislación universitaria y no brincó instancias, fue un acuerdo entre ambas entidades para revisar el problema.

Por lo expuesto y la envergadura de la problemática, apeló a los colegiados a analizarla. Así, en 1977 se regularizaron a 250 profesores por medio de un examen de oposición cerrado y, en 1985, se efectuó un proceso similar con profesores en la misma situación.

Todos los miembros del Colegio, continuó, conocen la problemática de los temporales porque han laborado en esta Universidad desde hace mucho tiempo y no es comprensible por qué el RIPPPA contempla la posibilidad expresa de incorporar como temporales a profesores de alto nivel y con

la categoría de titulares. Tal situación preocupa al Sindicato en virtud de tener dentro de la Institución a profesores temporales capaces, eficientes y con calidad académica de excelencia a quienes no se les toma en cuenta para ocupar las cátedras.

Otro aspecto conocido por todos es que llegó el momento en el cual se congelaron las plazas por sabático, y los profesores temporales no pudieron hacer exámenes de oposición para ingresar definitivamente a la Universidad.

Por último preguntó al Presidente por qué quieren incorporar únicamente a profesores titulares si dentro de la Universidad hay profesores contratados temporalmente de todas las categorías, quienes han trabajado desde hace mucho tiempo y están realmente comprometidos con la Institución.

Existe una confusión, se indicó, porque el Colegio nunca decidió incorporar a profesores titulares sin haber participado en un concurso de oposición; por medio de las cátedras pueden ingresar profesores de alto nivel con una temporalidad de dos años, pero deben seguir el procedimiento establecido en el RIPPAA y, si al término de los dos años deciden permanecer en la Institución, deben participar en un concurso de oposición para una plaza definitiva.

Se fijaron 3 cátedras por cada división y, en el siguiente punto del Orden del Día, se propone una ampliación.

Esa fue la decisión del Colegio Académico y es congruente con la legislación, lo incongruente sería cambiar en este

momento las reglas de ingreso para beneficiar a un grupo de profesores.

Por otra parte, se aclaró, la Institución en función de sus necesidades académicas hace una oferta pública de trabajo a través de una convocatoria a concurso de oposición. En tal virtud, no debe acusarse a la Universidad de no tomar en cuenta a profesores con muchos años de antigüedad, quienes nunca han presentado un examen de oposición porque no les interesa o no quieren participar, lo cual no es imputable a la Institución pues tampoco se les puede forzar a inscribirse a un concurso de oposición.

En cuanto a la regularización de 1977, hubo un acuerdo en el sentido de incorporarlos mediante un concurso cerrado pero fue antes de las reformas al artículo 3o. constitucional, las cuales facultaron a las universidades de decidir los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y este Colegio los estableció en el RIPPPA.

En 1985 se presentó una situación similar la cual se discutió en el Colegio y decidió confirmar los términos de ingreso, es decir, respetar la característica del concurso de oposición público y abierto y no generar un concurso cerrado para ese grupo de profesores.

A partir de los cambios constitucionales y de la emisión del RIPPPA, no ha habido excepción alguna sobre el ingreso de forma definitiva y no debe hacerse en esta ocasión porque no resolvería el problema de 37 profesores, más bien, significaría cambiar las reglas de dicho ingreso a la

Universidad e implicaría modificar la legislación. Tal decisión no sería conveniente porque es una aportación provechosa del movimiento sindical.

Respecto de los sabáticos, no se entendió el comentario porque nunca han sido congelados; éstos, de alguna manera son licencias con goce de salario a las cuales tienen derecho los profesores para hacer lo programado en su sabático.

A petición del Mtro. Rodríguez se concedió la palabra al Profesor Ernesto González.

PROFR. GONZALEZ. En primer lugar, comentó, en el transcurso de la negociaciones iniciadas desde el mes de marzo del presente año, hasta hace un mes aproximadamente, se tuvo cuidado de apegarse estrictamente a la legislación universitaria, en especial al Título V del RIPPPA denominado del Ingreso del Personal Académico en donde claramente se establece el concurso de oposición.

Aclaró lo anterior porque en las unidades había la creencia de querer ingresar automáticamente, sólo por el hecho de tener tres años como temporales en la Universidad y sin pasar siquiera por un concurso cerrado, lo cual no es cierto porque, en la parte final del documento entregado a los colegiados y a otros miembros de la comunidad universitaria, se propone la modalidad de concursos de oposición cerrados. Hizo énfasis en no desear sorprender a nadie proponiendo vías alternas a las contempladas en la reglamentación para ingresar como profesores definitivos. Más adelante se argumentará por qué piden concursos de oposición cerrados.

El segundo punto, dijo, se refiere a varias intervenciones y comentarios de los colegiados cuestionando su calidad académica. En el documento mencionado se aclaró y el Colegio podrá constatarlo de la síntesis de los acuerdos tomados en la comisión bilateral, en donde se encuentran detallados minuciosa y escrupulosamente los currícula vitarum de los 37 profesores, que más del 50% tienen la categoría de asociado D para arriba lo cual significa, según la legislación, tener al menos maestría y publicaciones no sólo en la UAM sino en el país. Dichas cifras son elocuentes para rebatir el argumento de no contar con elementos suficientes de excelencia académica para ingresar definitivamente.

En cuanto a la pregunta de por qué hay profesores temporales en la Universidad y por qué permanecen condenados a la temporalidad durante 3, 6, 9 y hasta 11 años, podría argumentarse la falta de recursos para abrir plazas definitivas, o su contratación para cubrir diversas necesidades como licencias sin goce de sueldo, sabáticos, renunciaciones o muerte de profesores; sin embargo, no es creíble permanecer durante 4 o 5 años con la misma causal, pues, de acuerdo con el Reglamento, nadie puede tomar más de dos años de sabático y podría darse un razonamiento similar respecto de las otras causales.

Por lo expuesto, los profesores temporales se preguntan qué argumentos de peso hay para continuar en la misma situación y por cuánto tiempo más y por qué no pueden ser profesores definitivos si la Universidad los necesita tanto en docencia como en investigación y difusión de la cultura.

Por último, dijo, es extraordinariamente desventajosa su situación académica y laboral porque no tienen derecho a ser representantes colegiados, ni ser coordinadores o jefes de área, a tener becas ni estímulos a la docencia o a la investigación, a ser miembros del SNI, aunque en este último hay excepciones, no tienen derecho a gastos médicos mayores; son profesores de segunda, tercera y hasta de cuarta pero hacen el trabajo pesado en los troncos divisionales con grupos de 35, 40 y hasta 50 alumnos y hay quienes tienen dos medios tiempos en lugar de un tiempo completo, etc. Pero, lo fundamental, es su inestabilidad en el trabajo porque no saben si los contratarán en el siguiente trimestre.

No obstante, dijo, la Universidad ha invertido en algunos casos porque les dio la oportunidad de publicar sus artículos, de intervenir en congresos o coloquios, visitar universidades de la provincia en apoyo a la docencia y sería lamentable perder dicha inversión si no se asegura su permanencia en la Institución, mediante la apertura de plazas definitivas.

Existe una situación problemática, se afirmó; sin embargo, el Colegio Académico debe definirla pues no concuerda con la planteada en la intervención anterior.

Dentro del grupo de 37 profesores hay una profesora con once años y medio de antigüedad pero hace cuatro años, al menos, no concursa por una plaza definitiva, por esa y otras razones, la propuesta de abrir plazas definitivas no resolvería la supuesta situación problemática porque, además, la Universidad seguirá requiriendo de temporales.

Por otra parte, el argumento de permanecer en una plaza por periodos de hasta 6 años mediante la misma causal como un sabático, por ejemplo, no es válido en la Universidad, porque en dicho lapso se cubren sabáticos, licencias sin goce de sueldo, etc, pero no corresponden a la misma persona.

Tampoco está en duda la capacidad de todos los profesores temporales pues acaba de ganar un examen de oposición uno con categoría de asociado; ni es cierto el argumento de recorte del presupuesto, pues el Colegio aprobó recientemente el presupuesto de la Universidad y no hubo evidencia de tal situación.

El Colegio debe definir, en primer lugar, cuál es la situación problemática porque al estar convencidos de mantener en sus términos el Contrato Colectivo y el RIPPPA van a continuar las contrataciones temporales pero, además, se desea incorporar a profesores de la más alta calidad, quienes tendrán la oportunidad de concursar porque hay rotación continua de personal.

Hasta este momento se han aportado elementos suficientes para definir la verdadera situación problemática, por ejemplo, preocupa el caso de quien ha concursado entre una y cinco veces y no sólo no han ganado una plaza, sino han reprobado los exámenes, el cual sí es un problema serio para la Universidad porque están como temporales dando cursos a nuestros alumnos y la solución no es abrir plazas en concursos cerrados para este grupo de profesores.

En virtud de lo expuesto se propuso al Colegio orientar la discusión en cuál o cuáles serían las situaciones problemáticas y las vías posibles de solución.

Para continuar se pidió una explicación de cómo surgió el acuerdo firmado entre el Sindicato y la Universidad, es decir, por qué se decidió analizar el problema bilateralmente y llevarlo al Colegio, porque aun después de escuchar varias intervenciones y leer las minutas de las reuniones celebradas entre el Sindicato y las autoridades, no queda claro el origen del problema.

La Universidad, se explicó, aceptó discutir con el Sindicato porque reconoció la existencia de una situación problemática y firmaron el acuerdo 6-92, en el cual se establecieron los criterios para desarrollar el trabajo. El Sindicato presentó una lista de casos para analizarlos bilateralmente, entre los cuales sólo 37 cumplieron los criterios pactados y se acordó presentar al Colegio el resultado del análisis.

Según se mencionó, el Colegio no conoce de casos particulares, por lo cual es conveniente discutir a fondo la situación problemática relacionada con los profesores contratados por tiempo determinado para cubrir los supuestos del artículo 139 del RIPPPA. Al respecto, se aclaró, el único caso por el cual es posible extender una contratación temporal por seis o más años es para cubrir las licencias para estudios de posgrado porque pasan mucho tiempo fuera de la Universidad.

Como posible vertiente de análisis de esta situación, se sugirió cuestionar si la Universidad ha contratado el número adecuado de temporales y, de no ser así, el Colegio tome una decisión para solucionarla. Sin embargo, al correspon-

derle a cada consejo divisional, hacer la planeación académica y la determinación anual de necesidades, podrían detectar situaciones problemáticas particulares y tomar las medidas pertinentes.

Se narró la experiencia de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa por tener un alto número de profesores temporales contratados sistemáticamente desde hace varios años.

Esta problemática, se comentó, fue generada por una serie de cuestiones relacionadas a la vida cotidiana de la división y debe enfrentarse con efectividad, para lo cual es conveniente deslindar el aspecto laboral y el académico pues, de acuerdo con las intervenciones anteriores, la propuesta del grupo de profesores es un examen de oposición cerrado, cuyas condiciones podrían discutirse, pero nadie impugna la existencia del concurso de oposición como la forma ideal de evaluar el ingreso de profesores de calidad a la Universidad.

Aun si se planteara la problemática en el ámbito laboral, deben reconocer que la Institución les ha brindado la oportunidad de ingresar definitivamente a través de concursos de oposición, y no sólo han reprobado sino que no han crecido a lo largo de ese tiempo de permanencia en la Universidad.

En virtud de lo anterior y a propósito de cómo evitar o buscar la posible solución al problema, se expuso, la Universidad está involucrada en un esfuerzo importante de pla-

neación y, de sus resultados y una evaluación de los recursos actuales, se obtendría una respuesta para englobar el fenómeno de la temporalidad, garantizar una docencia de alto nivel con la plantilla actual y una calidad aceptable en el ingreso.

Por otra parte, se expresó, el Colegio no cuestionó la calidad de los profesores temporales porque les corresponde a las dictaminadoras juzgar la calidad de quienes ingresan. Además, el hecho de concursar y perder frente a otra persona con mayor experiencia o más publicaciones, no les gusta pero así son las reglas del juego y, mientras más claras sean éstas se enfrentarán menos problemas.

Uno de los aspectos a solucionar es el número de profesores temporales contratados; y también debe decidirse si es problema de procedimiento o administrativo y resolverlo a nivel de jefes de departamento o directores de división, por su facultad de emitir las convocatorias.

No obstante, aun en el aspecto administrativo hay avances importantes, por ejemplo, en el pasado mes de abril se publicó un acuerdo del Rector General por medio del cual no se limita la contratación de profesores temporales al tiempo que dure la licencia a cubrir. Con esta medida se disminuye el número de concursos.

En cuanto al ámbito legislativo, se explicó, el principal problema es porque la reglamentación permite se recontrate a quienes hayan reprobado uno o más exámenes de oposición;

sin embargo, el Colegio debe contestar la pregunta de si eso quiere para la Universidad pues, se insistió, la propuesta de abrir concursos cerrados para cierto grupo de profesores, no resuelve la situación problemática.

Como otra vertiente para analizar el problema, se comentó, es la consecuencia de la política de la Institución para fortalecerla académicamente pues a lo largo del tiempo la Universidad ha hecho esfuerzos por buscar mecanismos y estrategias para propiciar la incorporación de su personal académico a programas de superación académica para estudiar maestrías y doctorados. La duración de esos programas es de tres años en el caso de una maestría y otros tres el doctorado, para lo cual en algunos casos ha sido necesario conceder las licencias hasta por ocho años y se crea un espacio el cual habrá de cubrirse para satisfacer las necesidades académicas.

Hay otros problemas generados por ciertos acuerdos firmados entre la Universidad y el Sindicato, por ejemplo, el 10.90, en el cual se establecen elementos para conceder licencias académicas y atender la planeación académica divisional. Por ejemplo, el escenario de un profesor con dos años de sabático, quien puede solicitar además, una licencia para concluir su estancia como profesor visitante, con la consecuente generación de un espacio académico a cubrir por un periodo mayor a tres años.

A través de los dos ejemplos anteriores puede observarse cómo emerge la problemática de los profesores contratados temporalmente para cubrir acciones importantes de la Uni-

versidad, en apoyo de la superación académica de su personal.

En esa dirección, la problemática se ubica en las divisiones y se reducirá en la medida que avancen los diagnósticos de evaluación efectuados en cada uno de los ámbitos de la Institución, cuando la planeación divisional se establezca como un requisito fundamental y los consejos divisionales actúen en consecuencia.

Por otra parte, se recordó, la anterior integración del Colegio Académico hizo una revisión a fondo del RIPPPA y ratificó como principio básico ingresar a la Universidad a través del concurso de oposición público y abierto.

Se preguntó por qué, en lugar de ventilar el problema en las negociaciones con el Sindicato; no se presentó directamente al Colegio para analizarlo como un problema institucional. En especial porque se crearon falsas expectativas al elaborar una lista de quienes reunían ciertos requisitos y presentarla al Colegio, el cual no puede resolver el problema sin violar las reglas de ingreso establecidas en el RIPPPA.

Además, existe un grupo de profesores perjudicados por el ejercicio de prácticas inadecuadas, por ejemplo, es incorrecto recontratar a quienes reprueben los exámenes de oposición porque no están calificados; o el caso de personas con perfil distinto al de la plaza y desarrollan actividades en desacuerdo con su perfil, etc.

Son dos procesos paralelos, se contestó, uno es el de negociación bilateral con el Sindicato por medio de la representación legal de la Universidad y otro es el Colegio Académico el cual no está representado en esa mesa. Sin embargo, quienes intervinieron en esas pláticas conocían perfectamente las reglas establecidas en el RIPPPA.

No se quiere engañar ni sorprender a nadie, simplemente se detectó una situación problemática, hubo acuerdo de analizarla bilateralmente y presentar el resultado al Colegio, lo cual no le obliga a aprobarlo; se trata de expectativas para ver cómo percibe la situación laboral y, a través de argumentos, convencerle de legislar para crear un concurso cerrado.

En caso contrario, reconocer la situación problemática y analizarla en el ámbito de competencias pues es un problema muy complejo con 18 años de antigüedad, en cuya solución no sólo está el Colegio sino existen también otras cuestiones administrativas de las cuales se ha dado evidencia de algunas soluciones pero no han sido suficientes. La ventaja de estarlo discutiendo ahora, se dijo, es para definir cuál es la verdadera situación al cuestionarse si está bien que el concurso de oposición sea tan público y abierto como para permitir que un profesor se presente cinco veces y las mismas lo repruebe y aún siga impartiendo clases.

Los 37 profesores son una muestra, la pregunta sería qué sucede con el resto; puede permitirse a un profesor temporal, con antigüedad de 11 años no haber participado nunca en un examen de oposición para ingresar por tiempo indeterminado.

En tal virtud, la propuesta para el Colegio es no apresurarse en la toma de decisión ante la primera percepción de una posible situación problemática, sino estudiar a fondo el problema y, cuando se tenga una base común, tomar la decisión pertinente para atacarla.

A petición de la Mtra. Terán se concedió la palabra al Profr. Alfonso Jiménez.

PROFR. JIMENEZ. Pidió la palabra porque les preocupa el hecho de convertir la sesión en un ejercicio intelectual estéril, el cual ya se dio en otras ocasiones, por ejemplo, en la gestión pasada se revisaron 106 casos con grandes discusiones y aportaciones muy interesantes; sin embargo, no se solucionó el problema. Ahora, esperan asuma sus competencias el Colegio y lo resuelva favorablemente y no sólo se les felicite por ese ejercicio intelectual tan intenso.

A petición de la Mtra. Benavides se concedió la palabra a la Profra. Guadalupe Valdez.

PROFRA. VALDEZ. Agradeció la oportunidad de participar guiada por el afán de sacar adelante a la Universidad. Al principio, recordó, el ingreso de los profesores fue masivo; y, en ese tiempo se llamaron indocumentados a quienes tenían las mismas características de los actuales temporales y la razón por la cual los contrataron fue para cubrir a profesores que tomaron su sabático. Fue notorio el crecimiento en la población del personal académico y más adelante se vició el procedimiento, había interés de mantener a ciertas personas lo cual obligó a otros profesores a desarrollar actividades fuera de su perfil.

También llegó el momento en el cual el Sindicato, para ser coherente con su propuesta de examen de oposición, acordó legalizar a los indocumentados mediante un examen de oposición cerrado y se creó una comisión mixta de regularización para revisar caso por caso, como la mejor vía para finiquitar el problema.

No obstante, empezó la siguiente fase en la cual los presupuestos y la política nacional restringió el ingreso monetario y apoyo a las universidades y esta Institución dejó de ser un edén. Entonces se procedió a lo que algunos llamaron congelamiento de plazas de varios profesores en sabático y se desarrolló la inventiva de algunas autoridades al extremo de proponer la contratación de asociados, asistentes y, hasta profesores por horas en lugar de los titulares; así se optimizó el presupuesto hasta tener 106 profesores temporales en la administración anterior, y nuevamente se intentó resolver el problema.

Actualmente, dijo, la población es menor pero se enfrenta un nuevo fenómeno el cual obedece a la nueva política de becas, estímulos y premios a la docencia y a la investigación. Dicha política en lugar de beneficiar, perjudica a la Universidad pues se hacen a un lado las tareas centrales de la Universidad por reunir mayores puntajes.

Esta nueva curva de crecimiento debe detenerse porque la Universidad tiene un límite y, si la mayoría de la población, opta por las becas y estímulos no habrían fondos suficientes para responder a esa iniciativa. Después de lo cual se gastará el modelo y empezará a sentirse el problema de la planeación universitaria.

Tal vez por la velocidad y por la cantidad de problemas a solucionar, no hay la costumbre de planear a largo plazo pero, muchas veces, se ha solicitado un plan de trabajo o una perspectiva de Universidad deseada, pues este mal necesario, como se llamó a la contratación temporal, podría detenerse con una planeación adecuada de las actividades sustantivas de la Universidad, de tal forma que toda la plantilla de profesores tuvieran las mismas oportunidades y pudieran disfrutar de becas, estímulos o hacer estudios de posgrado, etc.

Es urgente finiquitar esa situación de crecimiento constante de temporales y, en esta ocasión, aprobar el examen de oposición cerrado para quienes atienden constantemente la docencia porque no son sólo 37 profesores.

En la intervención anterior, se comentó, se calificó a los temporales como "indocumentados" y como un "mal necesario", en lo cual hay desacuerdo por los siguientes datos: en la Universidad hay 648 profesores temporales, según la nómina de la quincena 4 del año en curso; entre profesores con licencias para becas de estudios de posgrado, sabáticos, licencias con goce de salario y concursos de oposición desiertos suman un total de 674; 420 de éstos son licencias sin goce de salario, pactadas con el Sindicato y, aun en este renglón se ha avanzado, pues conforme al Acuerdo 10.90 las licencias sin goce de salario se supeditan a la aprobación o no de los consejos divisionales por cuestiones y argumentos académicos.

Podrían faltar otros acuerdos bilaterales, pero esa sería otra vertiente del problema el cual no es exclusivo del ámbito del Colegio.

En cuanto al mal necesario, mientras se otorgue ese número de licencias es necesario contratar personal temporal porque si se quieren profesores definitivos para cubrir esas plazas, entonces no alcanzaría todo el presupuesto de la Universidad para mantenerlos. No es un mal es, más bien, una característica de la Institución de acuerdo a su Contrato Colectivo de Trabajo y el RIPPPA.

Se han hecho otros esfuerzos, por ejemplo, cuando se modificó el RIPPPA se hizo énfasis en no partir plazas, es decir, para la contratación temporal respecto de una licencia no es posible dividir la plaza; también se trabaja en las políticas operacionales de planeación en donde es posible avanzar como Colegio Académico y resolver varias situaciones problemáticas.

Se expusieron dos puntos a considerar: el primero es reconocer, como Institución, la participación de ese grupo de profesores, y quienes satisfagan los criterios de buen académico favorecerlos con una beca a la docencia con un monto atractivo, motivarlos en estudios de posgrado tal vez podrían optar por los estudios de posgrado de la propia Institución, para garantizar un incremento al nivel académico y un examen de oposición exitoso; apoyo a quienes alcanzan cierto tiempo de antigüedad, darles gastos médicos mayores, podrían hacerse recomendaciones al SNI y les apoyen; involucrarlos en ciertas actividades de investigación; participación en congresos, etc.

Pero también debe haber un mecanismo estricto de recontractación, limitar la posibilidad de participar en varios con-

cursos de oposición porque no es posible mantener a quienes reprueban en cinco ocasiones porque afectan los troncos generales; asimismo, deberán ajustarse a otros criterios o condiciones para garantizar a la Universidad el acceso de profesores de buen nivel académico.

A petición de la Mtra. Aguilar, se concedió la palabra al Profr. José Javier Contreras.

PROFR. CONTRERAS. Las expectativas abiertas a través del acuerdo bilateral 06/92, precisó, el cual se circunscribe al RIPPPA en la parte referente a los mecanismos para el ingreso del personal académico de la Universidad, fueron sobre el punto donde se recomienda a los consejos divisionales, el análisis de los casos de contratación temporal justificados por una misma causal en más de dos ocasiones consecutivas y, si la programación académica lo permite convertirlas en plazas definitivas.

En ese sentido, los antecedentes de regularización de temporales, el RIPPPA y el propio acuerdo, ofrecen una probabilidad a la cual los profesores temporales se sujetan sin pretender violentar la legislación universitaria u oponerse a ser evaluados, pues cada trimestre se someten a evaluaciones por parte de las comisiones dictaminadoras curriculares y han demostrado la capacidad para estar dentro de la Universidad por 3 o hasta 11 años; por tanto, no existe negligencia o inconformidad, sólo se cuida el aspecto de no poder cumplir a veces los requisitos del concurso de oposición abierto.

En la negociación bilateral origen de este acuerdo, indicó, se manejaron una serie de datos para demostrar el nivel académico de los profesores temporales, quienes ayudan a cubrir determinadas necesidades en la Universidad.

Una cuestión importante dentro del ámbito académico y de excelencia se refiere al proceso establecido por el RIPPPA respecto de los ayudantes académicos, quienes con el 50% o 75% de la licenciatura tienen la oportunidad de regularizar su situación en la Universidad a través de un concurso cerrado; por tanto, si el 59.5% de los profesores temporales cuentan con el grado de maestro y han concursado curricularmente por años, al menos debe dárseles la oportunidad en concurso abierto de considerar los elementos por los cuales han sido contratados o participar en un concurso de oposición cerrado.

La exigencia de contar con investigaciones, explicó, ha sido otro problema en la práctica cotidiana de contratación del personal académico, porque un profesor temporal puede tener hasta dos medios tiempos en distintas materias y le es imposible realizar investigación; no obstante lo anterior, muchos profesores presentan investigaciones o estudios de posgrado en sus currícula a pesar de no tener beca y exigírseles una determinada carga académica, lo cual implica un gran esfuerzo para ellos.

La discusión en el pleno del Colegio se ha dado sobre los profesores temporales que han concursado varias veces y en lo particular, señaló, tal vez esos profesores no cuentan con los elementos académicos para aprobar el examen o no

cumplen con la carrera solicitada, a pesar de su experiencia o nivel académico.

La Institución, concluyó, ha creado expectativas al mantener a los profesores por varios años de manera temporal y es necesario asuma las consecuencias; el problema no terminaría con este acuerdo, pero significaría un precedente importante para agilizar los mecanismos de ingreso.

A petición del Sr. Ortiz, se concedió la palabra al Profr. Ernesto González.

PROFR. GONZALEZ. Preguntó a los miembros del Colegio Académico si ubicaban cómo había surgido el acuerdo bilateral en la pasada revisión contractual; asimismo, si consideraban pertinente la lectura del documento relacionado al tema, entregado con anterioridad por un grupo de profesores.

Al respecto, se aclaró, los miembros del Colegio conocían dicho documento y entendían las motivaciones del acuerdo.

A petición de la Mtra. Aguilar, se concedió la palabra a la Profra. Blanca Rivero.

PROFRA. RIVERO. Al interior de las áreas y los departamentos de la Universidad, informó, se han realizado ejercicios acerca de la planeación de la misma hasta el año de 1997; en ellos se prevé el crecimiento y consolidación de cada uno de los grupos de investigación, así como la necesidad de su existencia y podría tomarse en cuenta dicha planeación para dar el ingreso definitivo a los temporales. De

igual manera, sería recomendable analizar en particular los 37 casos señalados, pues algunos profesores son útiles en los distintos grupos de investigación y sin su participación se debilitarían.

A petición de la Mtra. Terán, se concedió la palabra al Profr. Alfonso Jiménez.

PROFR. JIMENEZ. Este tipo de contratación, aseveró, fue implantado en vías de la modernidad, cuando el Fis. Sergio Reyes Luján era Rector de la Universidad; a partir de ese momento empezaron a contar varios aspectos para poder contratar docentes en el menor tiempo posible, a través de la evaluación de su currículum; pero ese procedimiento se ha pervertido para dar pronta respuesta a las necesidades de la Institución, así como para mantener la estabilidad laboral de las personas. Además, la idea no era permanecer en esa constante y simultánea evaluación cada trimestre, sino contar con dos mecanismos al mismo tiempo; es decir, el concurso de oposición y la contratación temporal para cubrir la carga docente mientras se asignaba una persona para cubrir la plaza definitiva.

Al respecto, se dijo, el Colegio Académico debe preguntarse si es necesario cambiar el procedimiento o si seguirán los profesores temporales; tal vez no sea el momento para decirlo pero es una cuestión importante, la cual debe anotarse para futuras discusiones del citado órgano colegiado.

El acuerdo señala en su segunda parte, la facultad del Colegio Académico para decidir en el ámbito de su competen-

cia; por otro lado, la Universidad y el Sindicato han reconocido el problema y debe encontrarse una solución. Sin embargo, ese ámbito debe aclararse para saber si puede modificarse la reglamentación o en qué sentido legislar.

El ámbito de competencia del Colegio Académico, se explicó, es justamente la legislación; durante el trayecto de la sesión no se han dado propuestas específicas, pero se han vertido algunas soluciones, las cuales implican una cuestión legislativa, por ejemplo, el concurso de oposición cerrado.

No obstante, el problema debe estudiarse por medio de mecanismos tales como: formar una comisión, presentar alternativas por parte del Rector General o los consejos académicos o divisionales, etc. Lo importante es reconocer en el Colegio la situación problemática y precisar sus facultades porque es el responsable de dar una solución legislativa. También se habló de las comisiones dictaminadoras por estar involucradas en el proceso, pero ellas sólo aplican el reglamento aprobado por el mismo Colegio.

Por otro lado, se dijo, es muy distinto presentar un examen de oposición donde hay un trabajo, una exposición, una entrevista y otros elementos, a simplemente mandar el currículum y decidir en función de éste si el profesor puede cubrir alguna plaza vacante.

Un representante de los alumnos, preguntó, cuál era el porcentaje de profesores reprobados en los concursos de oposición y las razones. En su calidad de alumno, comentó haber

se percatado de la contratación definitiva de profesores cuya calidad docente, así como de investigador, no era satisfactoria; en cambio, existen profesores temporales con la capacidad suficiente para gozar de un puesto definitivo dentro de la Universidad. Lo anterior, muestra las posibles injusticias cometidas y los privilegios inmerecidos, los cuales deben impedirse por el Colegio Académico.

En la Comisión encargada de analizar el funcionamiento de las comisiones dictaminadoras, se han detectado ciertas anomalías dentro de las mismas y muchos de los profesores solicitantes de una contratación definitiva pudieron ser víctimas de dichas anomalías; en ese caso, debe tomarse en cuenta su petición y si fueron mal evaluados, la Universidad tiene el deber moral de darles la oportunidad de ser calificados honesta y objetivamente; sólo en el caso de no tener el currículum y la labor necesaria para acumular los puntos suficientes, se les negaría esa posibilidad.

Casi la mitad de los 37 profesores, se informó, han reprobado entre una y cuatro veces los concursos de oposición; en cuanto a las razones no se tiene conocimiento.

Los profesores temporales, se reiteró, son necesarios en función de los sabáticos, licencias, etc.; no obstante, dentro de la problemática existen las siguientes cuestiones: la urgencia de tener una planeación divisional para preveer el número de alumnos inscritos cada trimestre, sobre todo de primer ingreso.

La optimización urgente de las plantillas, pues hay profesores de tiempo completo, con un promedio de 10 a 18 años

en la Universidad, quienes dan muy pocas materias y no están acotados dentro de su trabajo para hacer otras labores, con lo cual generan obligadamente la contratación masiva de temporales, y para quienes se ha llegado inclusive hasta tratar de legislar en cuanto a la obligación de dar nueve horas frente al grupo y en el caso de hacer investigación, solicitar permiso o justificar las razones para obtener descarga académica. Muchos problemas se eliminarían si los profesores de tiempo completo desinteresados en la investigación tuvieran 9 o 10 horas frente al grupo.

Además de la legislación, se dijo, podría existir otra forma de acceder a una plaza definitiva; por ejemplo, brindar a estos profesores la misma oportunidad que a los ayudantes de presentar un concurso el cual no es cerrado sino que se da prioridad de presentar examen a quien ha trabajado en la Universidad por más de tres años.

De acuerdo a la discusión del Colegio Académico, se señaló, la problemática emana de diferentes fuentes: algunas de políticas académicas, de acuerdos en negociaciones bilaterales, licencias sin goce de sueldo, periodos sabáticos; de tal manera, el problema es complejo y merece un estudio profundo. No obstante, una parte de la solución podría estar en la planeación divisional e institucional y en fijar prioridades de acuerdo a las competencias establecidas en la propia reglamentación.

Un elemento importante dentro de la problemática, se dijo, es precisamente la debilidad de dicha planeación porque si en lugar de contratar aceleradamente profesores, se tuviera

una idea clara de las necesidades para cubrir la docencia, habría tiempo suficiente para llevar a cabo los procesos de selección.

A nivel del Colegio Académico se podría incidir al tratar de poner en operación algunas de sus competencias en términos del Reglamento de Planeación; por ejemplo, elaborar políticas operacionales de contratación de profesores temporales, lo cual podría realizarse a futuro con base en la experiencia emanada de la formulación de las correspondientes para la evaluación de los posgrados y sobre todo de la metodología para derivarlas.

Es inconveniente la propuesta de resolver excepcionalmente los casos de 37 profesores con un concurso de oposición cerrado el cual no es la solución general para esta problemática. Si bien debe incidirse en una mayor y mejor planeación, es preocupante abrir una nueva ruta de contratación no contemplada en el RIPPPA, en cuya última revisión fue ratificado el concurso como público y abierto.

El consenso en el Colegio, se indicó, era sobre la complejidad de la problemática por el tipo de resolución planteada; también parece haber una laguna en la legislación acerca de los temporales y eso impide dar una respuesta afirmativa por el momento, pues la situación no está bien definida. Lo anterior, no significa para el Colegio dejar de abocarse al estudio de la problemática, pero no se agotaría en una sola sesión como está planteado en el punto del Orden del Día y lo más pertinente sería hacerlo a través de una comisión; de otra manera, cualquier resolución apresurada tendría implicaciones fuertes para la Universidad.

El problema tiene dos dimensiones: por un lado, desahogar el punto y dar una solución; por otro, abrir una discusión más amplia y colegiada en torno a la situación de los temporales de la Universidad.

No deben crearse falsas expectativas a los profesores, se dijo, pero es necesario dar una respuesta a la problemática aunque no sea fundamentalmente en el ámbito laboral, pues se trata de un conflicto de índole académico y legislativo. Además, no es precisamente una laguna o una situación indefinida, sino una decisión anterior del Colegio y por tanto, es su competencia resolverla. En ese sentido, la pregunta sería si debe cambiarse el mecanismo, para lo cual deben hacerse propuestas específicas y considerar lo sucedido.

A pesar de las dificultades, se reiteró, la experiencia ha mostrado al examen de oposición abierto como la mejor vía por la cual el ingreso del personal académico garantiza mayor transparencia y un cierto umbral de calidad en el personal académico de la Universidad.

Por otro lado, se comentó, el objetivo de las divisiones debe ser alcanzar los umbrales fijados por la Universidad en cuanto al número de profesores de carrera por tiempo indeterminado, respecto de quienes colaboran de manera temporal y haya una concordancia real entre lo ofrecido a través de profesores investigadores y la oferta docente dada a nivel de división.

La División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa, por ejemplo, obtuvo la aprobación de sus

planes y programas recientemente, para lo cual evaluó con detalle cada licenciatura y advirtió las exigencias de docencia e investigación. Lo anterior, llevó a la toma de importantes decisiones y a realizar una planeación divisional para cumplir los objetivos fijados por la Universidad.

En este sentido, la planeación institucional y fundamentalmente la divisional permitirán tener a futuro una política a nivel del Colegio Académico para dar una solución de conjunto a esta problemática, pero con las características particulares de cada división.

En ese momento, se cumplieron tres horas de trabajo y se aprobó por unanimidad continuar hasta las 14:00 horas, hacer un receso para comer y seguir durante tres horas más o hasta terminar la sesión.

A manera de reflexión y como ejemplo de lo que podría ser una respuesta positiva, se dijo, si hay 37 casos los cuales ya pasaron un fuerte filtro en el concurso curricular y si han estado de manera permanente concursando como temporales, pero nunca de manera definitiva, se creen el mismo número de plazas con carácter definitivo y sean a través de concurso abierto; otro ejemplo podría ser, en lo general, establecer una serie de criterios para que quienes han concursado tres o cuatro veces y no ha ganado ya no se le dé otra oportunidad

De acuerdo a los datos, se indicó, en el presente trimestre de primavera aproximadamente el 17% de los profesores son temporales y no la cuarta parte como se había informado; de

esos en el trimestre de invierno sólo un 8% son contratados temporalmente debido a concursos de oposición; el resto se da por licencia de algún tipo o sabáticos. Por tanto es importante tener presente, siempre será mayor el número de temporales que el de plazas definitivas vacantes. Además, no sería posible que todos los profesores temporales o un gran número de ellos accedieran necesariamente a plazas definitivas; es decir, habrá casos críticos donde no existan plazas por concursos de oposición, sobre todo en algunas divisiones en donde han llegado a números estables en cuanto a docencia.

A lo anterior se añade el hecho de tener profesores que han participado en concursos de oposición y algunos inclusive en concursos declarados desiertos en donde no fueron desplazados por otro profesor. Entonces, a pesar de la condición descrita y la descompensación entre plazas definitivas y temporales, se ha dado la oportunidad de ingreso.

Por otra parte, se discrepó, en cuanto a los argumentos del documento entregado, y se enfatizó lo siguiente: al menos, en la División de CBI de la Unidad Azcapotzalco, la carga docente se asume en igual proporción por los profesores definitivos; la política salarial padecida por la Universidad no afecta la proporción entre definitivos y temporales; tampoco existen temporales por el insuficiente personal para la docencia en los primeros trimestres, porque hay el profesorado necesario para cubrir la carga docente y en contraste faltaría gente en las áreas de concentración, así como en los troncos profesionales, donde además se dificulta la contratación de temporales.

Sin embargo, la situación de estos profesores es real y en algunos casos patética, pues nunca se pensó tener temporales por periodos de cuatro o hasta once años; por tanto, el problema debe asumirse y corregirse a futuro. Si el Colegio ha establecido un procedimiento general, no podría dar un trato de excepción y en todo caso, sería necesario modificar dicho procedimiento.

A petición de la Mtra. Aguilar, se concedió la palabra al Profr. Noé Hernández.

PROFR. HERNANDEZ. Se ha mencionado en varias intervenciones la cuestión de dar una solución positiva al caso de los temporales. En ese sentido, indicó, el Colegio Académico a lo largo de su historia ha hecho modificaciones a la legislación en bien de la Universidad y de sus profesores; además, para dar una mejor atención a sus alumnos.

Se han escuchado propuestas, pero algunas de ellas llevarían a una solución unilateral y si el Colegio tiene la capacidad de flexibilidad y la disposición de dar soluciones adecuadas, podría considerar la propuesta de un examen de oposición preferencial. En esa virtud, apeló al Colegio a reflexionar profundamente y a no tomar en la sesión una decisión apresurada, sino hacer extensivo a la comunidad universitaria el procedimiento para resolver esta problemática y lo pueda entender, para tomar posteriormente una decisión positiva en el caso de los profesores temporales.

Por último, dijo, en el examen de oposición no hay un límite de concursantes y su desacuerdo no es por faltarles ca-

pacidad, sino por el exceso de participantes, lo cual propicia la eliminación de muchos, a pesar de reconocerse su eficiencia y calidad académica; por tal razón, conminó al Colegio a considerar los aspectos favorables de las propuestas y no adoptar una posición negativa.

En el Colegio Académico, se mencionó, debe quedar claro cuál es el problema para poder tomar decisiones. Bajo ese contexto, se recordó la aprobación del RIPPPA en 1982 en cuya Exposición de Motivos al analizar el artículo 144, se recomienda a los consejos divisionales tiendan a la definitividad en todas aquellas plazas de tiempo determinado, para garantizar cierta planeación académica, el cumplimiento de planes y programas, la atención a alumnos, etc.; por tanto, el conflicto se genera en las divisiones y no precisamente en un pacto entre las autoridades y el Sindicato.

En ese marco legislativo, son los consejos divisionales los encargados de sancionar lo relacionado con el ingreso de los profesores y el acuerdo 06/92 surge en una coyuntura específica de revaloración, análisis o negociación del contrato colectivo; por tal razón, el Sindicato a pesar del laudo de 1981 tiene razones para intervenir.

En consecuencia existen dos problemas, uno de índole académica y otro laboral; en ese sentido, se preguntó, hasta qué punto las competencias del Colegio le permiten involucrarse en los acuerdos bilaterales, pues su único marco reglamentario de contención sería el RIPPPA.

Un aspecto importante a rescatar, fue la posibilidad del Colegio de dilucidar dónde está el problema origen de la

demanda levantada por los profesores temporales y decidir la continuidad del acuerdo 06/92. De ser así debe separar lo correspondiente a la relación laboral de la propia situación académica, además de superar los criterios manejados en el acuerdo.

El momento actual es diferente al vivido, por ejemplo, en la época del Dr. González Cuevas, cuando trató de regularizarse el ingreso de los profesores temporales sin llegar a una resolución favorable. Actualmente, existe un seguimiento, estadísticas y un conocimiento profundo del problema, sobre lo cual el Colegio Académico podría decidir de manera legislativa; es decir, recuperar lo establecido en el RIPPPA y señalar a los consejos divisionales su responsabilidad de realizar una programación académica anual, pues si un director de división siguiera esas indicaciones, se favorecería la contratación de temporales y se cumpliría con el artículo 144 del citado reglamento.

En cuanto a las expectativas creadas, podrían analizarse también los criterios académicos para cumplir con la legislación, porque la antigüedad o la continuidad en el trabajo no son los únicos elementos para evaluar a los profesores por tiempo determinado; por eso, el Colegio debe tomar una decisión dentro del marco del RIPPPA para tratar de regularizar la situación de los profesores y no desatender los esfuerzos realizados a lo largo de cinco meses, pero sobre todo reconocer la problemática.

Al respecto, se pidió a los directores de división explicar las razones para no favorecer la contratación de profesores

temporales y de esa manera detectar la naturaleza del problema; es decir, si es por la inexistencia de plazas, por la línea de congelarlas, si se prefieren a los profesores extranjeros, etc.

Por otra parte, se señaló, fue propuesto un concurso preferencial y de acuerdo a la legislación, no deja de ser preferencial a pesar de ser público y abierto, pues se abren las plazas con retratos hablados.

Los elementos planteados en la negociación bilateral, se dijo, eran laborales porque en ese ámbito se llevó a cabo; no obstante, al analizar los resultados se contempló la problemática como académica y el Colegio debe dar una respuesta a las expectativas; en cambio en el aspecto laboral, no habría nada para regularizar.

A petición de la Mtra. Benavides, se concedió la palabra a la Profra. Blanca E. Rivero.

PROFRA. RIVERO. En las contrataciones definitivamente no debe considerarse sólo la continuidad y la antigüedad, sino aspectos académicos. Aludió a casos como el suyo, donde los profesores podrían ser contratados, pero al concursar, la plaza se declara desierta por cuestiones no académicas.

Bajo ese contexto, concluyó, si realmente fueran tomados en cuenta aspectos como el currículum, crecimiento, desarrollo académico, etc., algunos temporales podrían avanzar. De igual forma, si las contrataciones fueran programadas con base en una planeación sería innecesaria la discusión, pero

son 37 casos específicos y en su opinión cada uno merece una atención especial y desde el punto de vista académico dar una solución y no dejarla en el ámbito laboral.

Por otra parte, se dijo, el acuerdo fue tomado entre la representación de la Universidad y del Sindicato para estudiar una problemática general, la cual debería ser resuelta en el Colegio Académico y eventualmente podría discutirse algo o hacer reformas a la legislación; de esa manera, se pasaría de una negociación de tipo laboral a una discusión académica, la cual le compete al Colegio. Sin embargo, haber creado expectativas sobre una posible solución a casos particulares por parte del Colegio, lo colocó en una situación injusta, porque no tiene esa competencia y constituyó una grave equivocación.

La discusión ha sido rica y la problemática está sobreentendida porque se vive permanentemente por diferentes actores; lo importante sería buscar una solución, la cual no estaría en tomar un acuerdo de regularizar a un indeterminado número de profesores, pues el problema continuaría cualquiera que sean sus dimensiones. La competencia del Colegio sería conocer el problema, discutirlo y, en su caso, resolver algo en lo general. Además, se reiteró, existen formas establecidas para ingresar y si no fueran las correctas, podrían discutirse y eventualmente proceder a modificarlas; pero por el momento, el Colegio no puede resolver casos particulares pues iría en contra de la legislación.

El trabajo en la Universidad, no podría concebirse sin la participación de los profesores temporales para cubrir li-

cencias, sabáticos, etc., a menos que hubiera una buena plantilla adicional permanente. En consecuencia, se reiteró, gran parte del problema es por la falta de planeación de los órganos personales y colegiados, particularmente a nivel divisional aunque con ésta podría explicarse una parte de la situación; la otra se explica por la misma dinámica de la Institución y la movilidad de los profesores, quienes pueden estar de licencia por años dado su derecho de hacerlo.

Por otro lado, se aclaró, la referencia en la Exposición de Motivos respecto a la recomendación a los consejos divisionales de analizar los casos de contratación temporal en vías de contratación definitiva, es correcta como lineamiento, pero las posibilidades de cumplirla como una orientación absoluta son pocas, porque los casos de profesores temporales generalmente se dan con base en un presupuesto ocupado de manera definitiva por profesores, en alto porcentaje en licencia o sabático.

En cuanto a la responsabilidad de los divisionales, cabría asignar mecanismos de planeación con la aclaración de no poder prescindir de contrataciones temporales, porque la solución no puede ser absolutamente definitiva.

Según lo acordado, se hizo un receso para comer de las 14:10 a las 15:15 horas.

El acuerdo con el Sindicato, se comentó, fue por el gran número de profesores temporales en la Universidad, pero al paso del tiempo el problema se percibe de índole académica

y si persistiera, necesitaría modificarse parte del contrato colectivo y la legislación, pues mientras las licencias sin goce de sueldo y los sabáticos continúen, las plazas deberán cubrirse con profesores temporales.

A petición de la Mtra. Aguilar, se concedió la palabra a los profesores Alfonso Jiménez y Celia Pacheco.

PROFR. JIMENEZ. Entregó y leyó al Colegio un documento, anexo al acta, donde explica su caso, el cual fue estudiado ampliamente en la comisión emisora del acuerdo y en virtud de no haberse resuelto en esa instancia, ni en otros espacios de discusión y reflexión de la Universidad, por sugerencia de la misma comisión lo presenta ante el Colegio.

En el citado documento hace referencia a su amplia trayectoria académica dentro de la Universidad desde dieciocho años atrás y solicita a este órgano colegiado decidir sobre el particular.

PROFRA. PACHECO. De igual manera informó de su caso al Colegio, sobre el cual dijo: durante ocho años ha cubierto diferentes puestos en la Universidad, ha organizado ciclos, simposia, congresos; ha apoyado a la docencia e investigación, asesorado proyectos de servicio social, etc. y no ha podido obtener una plaza definitiva.

En la revisión donde se emitió el acuerdo 06/92, no cumplió con todos los requisitos; sin embargo, opina, podría encontrarse una alternativa en su caso y para tal efecto, entregó un documento al Colegio donde pormenoriza su situación.

El Presidente del Colegio solicitó a los miembros del mismo, pedir la palabra para participantes externos, sólo en caso de ser intervenciones en lo general; pues los casos particulares, se recordó, no pueden resolverse en este órgano. Las aportaciones son escuchadas, aclaró, pero deben ser en torno a la problemática global para poder incidir en ésta, de otra manera, dada la diversidad de los casos difícilmente podrán encontrar soluciones.

Aun cuando se reconocieran problemas de planeación en las divisiones, se observó, ciertamente no han podido superarse una serie de cuestiones como prescindir de los profesores temporales; además, dentro de la planeación no puede saberse con anticipación quiénes saldrán de licencia, incluso los sabáticos a veces no son tan fáciles de fijar porque pueden disfrutarse en cualquier momento y eso da un margen de incertidumbre.

Algunas de las razones para este tipo de contrataciones, se aclaró, están plasmadas en el RIPPFA y son muy diversas; sólo en una mínima parte se deben a renunciaciones o ausencias definitivas. Las plazas congeladas no existen en este momento, ni tampoco hay prohibiciones en la Universidad para contratar; incluso no limita el hecho de haber reprobado antes los exámenes de oposición; por lo tanto, las divisiones están en posibilidades de contratar de acuerdo a su plantilla.

Algo importante sería la necesidad de optimizar los recursos, se explicó, así como la de limitar este tipo de contrataciones temporales e impedir derivar esos recursos a otros propósitos.

En cuanto a la preferencia de contratar profesores extranjeros, se dijo, las plazas son ganadas en concursos de oposición públicos y abiertos y puede participar cualquier persona; por tal razón, no existe ningún vínculo entre el director de división y las dictaminadoras para favorecer a alguien porque éstas son instancias independientes las cuales a través de dicho concurso eligen al mejor. En consecuencia, la apreciación se consideró personal y sin fundamento.

El problema debe analizarse a la luz del planteamiento de los temporales para permitirles ingresar a la Universidad por una vía distinta al concurso de oposición abierto, por el hecho de haber concursado con frecuencia en diferentes plazas temporales semejantes en cuanto al perfil pero por distinta causal.

Se insistió en el hecho de ser una situación laboral particular y en ese sentido, la instancia para discutirlo no sería el Colegio Académico; aunque de acuerdo a lo manifestado, existe de fondo un problema legislativo por la concesión de licencias para estudios de posgrado, lo cual va a persistir; pero en principio, debería matizarse hasta qué punto es un problema conforme a la demanda de los profesores.

En cuanto al documento entregado por los profesores, se indicó, hay una propuesta de respetar los términos del acuerdo bilateral en lo referente a que las plazas temporales si cubren los requisitos pasen a indeterminadas. Al respecto, se preguntó, si existía un acuerdo en tal sentido, cuál era

la interpretación del cuarto párrafo, página 1 del Acuerdo 06/92 en relación a la recomendación a los consejos divisionales y el ámbito de competencia del Colegio Académico.

Por otra parte, se precisó, no puede soslayarse el hecho de existir retratos hablados al momento de publicar las convocatorias y es importante recuperar el espíritu del concurso abierto.

No existe acuerdo alguno sobre lo señalado en el documento entregado por los profesores y lo mencionado en la página 1 del Acuerdo 06/92, se explicó, es parte de los considerandos, lo cual fue extraído textualmente del RIPPPA; sin embargo, debe recordarse la situación de la Universidad cuando lo expidió, la población estudiantil era del 50% en relación con la actual y, por diversas causas como falta de planeación se incrementó de forma violenta el número de profesores. En ese momento se quiso beneficiar a los temporales con la recomendación de abrir las plazas y, a partir de entonces, los jefes de departamento programan periódicamente su apertura.

Ese es el significado del texto aludido y no hay acuerdos ni compromiso de parte de la Universidad para abrir plazas nuevas o de convertir las temporales en definitivas, pues iría en contra del reglamento citado.

Por otra parte, el acuerdo 6/92 se firmó porque la Institución reconoció la existencia de una situación problemática y el compromiso fue traer el resultado del análisis de dicha situación la cual fue planteada desde el punto de vista

laboral, y presentarlo con hechos al Colegio, pero de ninguna manera el citado acuerdo implica una propuesta en el sentido de otorgar la definitividad a esos profesores; el acuerdo se cumplió al momento de traer el resultado del análisis bilateral a este órgano colegiado, el cual decidirá en el ámbito de su competencia.

Al respecto, se dijo, de acuerdo con las reformas al artículo 3o. constitucional, le corresponde al Colegio Académico legislar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico lo cual cumplió en 1982 al expedir el RIPPPA; y, en su capítulo de ingreso, aprobó el concurso de oposición público y abierto como la única vía para obtener la definitividad, y lo ratificó en las últimas reformas.

En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de los profesores, se opinó, por un lado no pueden discutirse como propias del Colegio sólo si las retoma alguno de sus miembros y, por el otro, cambiar la característica a concurso cerrado no solucionaría tal situación porque también podrían reprobarlo.

Por lo anterior se sugirió buscar otra solución porque no es un problema laboral sino académico pues de los 37 casos, han concursado 20 y reprobaron el examen; 6 se encuentran en espera del resultado, uno ya ganó una plaza definitiva y, los otros 10, nunca han participado.

También hay problemas de planeación, administrativos y tal vez algunos legislativos, pero es necesario estudiar con cuidado la problemática, desde el punto de vista académico, para tomar la decisión correspondiente.

Se sostuvo el argumento de recuperar los trabajos efectuados bilateralmente para atacar el problema, desde el punto de vista estrictamente académico, por ejemplo, formar una comisión para establecer políticas operacionales a propósito de los mecanismos de ingreso establecidos en el RIPPPA.

Por otra parte se preguntó en qué políticas generales podrían apoyarse las operacionales para solucionar problemas como estabilidad en el empleo, el acceso a una serie de beneficios laborales concedidos a profesores de tiempo indeterminado, problemas de planeación y algunas prácticas administrativas que entorpecen los mecanismos de contratación académica.

Otra propuesta fue formar una comisión para analizar el problema a partir de las competencias establecidas en el Reglamento Orgánico, por ejemplo, la facultad de los jefes de departamento en cuanto a las relaciones entre los jefes de área y el personal académico de los departamentos, para programar no un perfil académico sino amarrar la plaza a la persona.

Una posibilidad más, sería emitir una iniciativa para exigir a las divisiones el respeto a la legislación universitaria y al espíritu del RIPPPA. Garantizar, de alguna forma el cumplimiento al Reglamento de Planeación pues los consejos divisionales deben efectuar una programación académica real y, sobre esa base, abrir las plazas de acuerdo con las causales que originan la necesidad de las contrataciones temporales.

Las políticas generales sobre las cuales podrían derivarse los operacionales, se contestó, son entre otras las 5.1.7, 5.1.1, 5.1.4, 2.2 y 2.5, mismas que fueron leídas.

A petición de la Mtra. Benavides se concedió la palabra al Profr. Ernesto González.

PROFR. GONZALEZ. De acuerdo con las últimas intervenciones percibió disposición del Colegio por resolver esta situación de forma positiva, por lo tanto pidió concretar propuestas, por ejemplo, no hay problemas en cuanto a resolver la por falta de presupuesto, el cual se incrementó sustancialmente en el presente periodo, etc.

No obstante, preocupa se disocie el problema laboral del académico porque los profesores dan clases y esa es su situación laboral, es decir, su situación académica está ligada a la laboral y son indisolubles.

Por otro lado, invitó a los colegiados a mantener en las discusiones su interés hacia la Universidad, pues en el fondo defienden el proyecto de Universidad que desean impulsar; sin embargo, el problema es porque defienden distintos modelos de Universidad. Otro problema es porque el tema de los temporales afecta la modernización educativa, al querer profesores, por lo menos, con licenciatura y maestría en todos los niveles, incluso en los troncos divisionales pero, preguntó, ese es el modelo ideal o por construir en los próximos años y ésta la primera etapa.

En virtud de lo anterior, pidió al Colegio, como la instancia máxima de la Institución, reflexione sobre ese modelo o

cuál sería el adecuado en estos momentos para mantener a la Universidad como la mejor opción y con mayores expectativas hacia distintos grupos o sectores sociales del país.

Por último espera que la decisión sea lo mejor no sólo para los temporales, sino para la Universidad en su conjunto, porque si ellos han sido capaces de trabajar, aun sin recibir el pago oportuno o a través de honorarios, demostrando así su interés de permanecer dentro de la Institución, merecen reciprocidad de parte del Colegio con una solución positiva al problema planteado.

A petición del Sr. Sánchez, se concedió la palabra al Profr. Contreras.

PROFR. CONTRERAS. En el sentido de buscar alternativas para solucionar esta problemática y retrocediendo un poco, dijo, el Acuerdo 06/92 se circunscribió en términos de la legislación universitaria y para encauzar una problemática existente, en cuya solución no tiene ingerencia el Sindicato; no se trata de separar un problema analizado por el Sindicato y la Universidad al margen de la legislación universitaria, sino decidir conforme a ella, pues esa facultad se dejó al Colegio Académico.

En tal virtud, rescató dos puntos contenidos en dicho acuerdo y fundamentados en la legislación, el primero porque esos profesores fueron recontratados en más de dos ocasiones por la misma causal y deben pasar, en función de las necesidades académicas, de la plaza temporal a una definitiva, el problema a definir sería si en determinado momento

esta contratación es mediante un examen de oposición cerrado, abierto o preferencial.

Conforme a lo anterior sería clara la solución para los 37 casos; sin embargo, de acuerdo con su responsabilidad y el mecanismo establecido en el RIPPPA, el Colegio puede decidir un trato igual o similar al recibido por la mayor parte de profesores de la Universidad.

También están dispuestos a participar en concursos de oposición abiertos, pero les parece ocioso examinarse cuando hay la seguridad de reprobado porque dichos concursos están perfilados.

Por lo expuesto y con apoyo en el RIPPPA, propuso abrir las plazas y establecer un examen de oposición abierto pero en función de las causales y requisitos con los cuales fueron contratados los profesores temporales.

En resumen, se reflexionó, aparte de las causas antes mencionadas por las cuales permanecen como temporales, la más preocupante sería el no participar en los concursos porque no se ha publicado una plaza con su perfil, en cuyo supuesto estarían varios profesores del grupo.

Y, para remediar tal situación, se presentó la siguiente propuesta: recomendar a quien corresponda programen el proceso de ingreso para cubrir plazas por tiempo indeterminado, en función de las necesidades de los planes y programas académicos y consideren, en la medida de lo posible, la incorporación programada de las plazas temporales a definiti-

vas, con la aclaración de publicar perfiles congruentes con los cuales fueron contratados los profesores temporales en cuestión y someterlos a los mecanismos establecidos para el ingreso, sin ninguna excepción.

Por otra parte, un colegiado presentó como propias varias propuestas de los profesores temporales, para analizarlas y tomar los acuerdos correspondientes:

Primero, si en efecto se reconoce, este año se opera con un presupuesto adicional y hay montos asegurados para fortalecer las políticas académicas de la Institución, empatado con la idea de emitir políticas operacionales, se preguntó si existe el compromiso de abrir plazas y los recursos para tal fin, pues como seguramente habrá de integrarse una comisión sobre dichas políticas, ésta tenga un sustento material para diseñar sus trabajos.

Otra idea sería con base en la dinámica seguida por el Colegio, el cual ha discutido varias veces el problema y, si por un lado, se reconoce la obligación de los consejos divisionales de establecer las programaciones académicas anuales de acuerdo con las necesidades de docencia y, por el otro, el RIPPPA alude a propiciar la contratación definitiva de quienes se recontrataron dos veces sobre la misma causal, entonces, el Colegio puede iniciar la discusión y solucionar definitivamente el problema.

Es decir, si el Colegio decide dejar el RIPPPA en sus términos, al menos debe exigir su cumplimiento, abrir las plazas con los perfiles sobre los cuales contrataron no sólo a

los 37 profesores temporales, sino a quienes se encuentren en la misma situación, pues todos tienen derecho a concursar siempre y cuando haya el presupuesto para respaldar un acuerdo en esos términos.

Estas propuestas, se aclaró, son contrarias a la argumentación porque es abrir plazas con los retratos hablados de los profesores temporales y además, se rechazó la existencia de retratos hablados en esta Universidad. Antes de contestar sobre las cuestiones presupuestales, se externó, es necesario sustentar esa declaración en especial porque la sesión es pública y en todo caso deben probarse las aseveraciones.

El sustento de la propuesta, se indicó, está en la página 37 de la Exposición de Motivos del RIPPPA y lo transcribieron en el acuerdo 6/92, alude a la facultad de los consejos divisionales de hacer un análisis sobre los casos de contratación temporal justificados por la misma causal, el cual es un criterio académico de la forma como contratan profesores temporales, por ejemplo, si hay ausencias por muerte, renunciaciones, licencias sin goce de sueldo o sabáticos, queda la vacante y deben cubrirla con otra persona con el mismo perfil de quien se fue; la causal se entendió como el perfil de quien va a contratarse con carácter temporal, en cuanto a sus conocimientos y no como un requisito.

Además, en la práctica, a las comisiones dictaminadoras les llegan los perfiles de necesidades académicas, pero en su mayoría corresponden a quien desean incorporar. Se trata de una denuncia sobre la descripción de los mecanismos de

ingreso a esta Universidad y de acuerdos a nivel de jefes de departamento, permitidos por la legislación universitaria.

En tal virtud, la propuesta no es hacer retratos hablados sino abrir las plazas con esa necesidad académica y dar preferencia a quien la ocupe pero, como el concurso es público y abierto, podría ganarlo otra persona.

El artículo 139 del RIPPPA, se explicó, establece las causales por las cuales pueden contratarse profesores temporales y, en la Exposición de Motivos, hay una recomendación a los consejos divisionales pero se hizo en 1982, cuando esta Universidad crecía a ritmo acelerado. Por ejemplo, la fracción XVI de dicho artículo marca la creación no prevista de grupos adicionales; esto, fue para abrir las plazas necesarias para atenderlos. Por tanto, la recomendación está orientada hacia el motivo de las causales y no significa abrir una plaza definitiva para cubrir a un profesor con licencia pues perderían su lugar.

Actualmente, se comentó, al menos el 5% de las plazas de la plantilla de la Universidad están vacantes, pero tal vez no hay plazas en donde se necesitan y cómo harían para boletinar plazas definitivas en donde no hay; tampoco hay presupuesto para abrir nuevas plazas, pues al aprobarlo, el Colegio decidió no hacer transferencias. Además, si ocuparan recursos para abrir plazas definitivas, la Universidad se comprometería a conseguirlos siempre. Así, no es sólo el dinero sino el compromiso porque se amplía la plantilla.

En consecuencia, tomar un acuerdo en esos términos es difícil porque, además hay una plantilla de acuerdo con las necesidades de cada división, las cuales se presentarán pronto al Colegio y en ese momento verán en dónde hay plazas.

Hay otros problemas, se insistió, como el de planeación porque la Universidad creció a diferentes ritmos y en unos lugares hay plazas en exceso y, en otros, son insuficientes, no hay una distribución homogénea en la repartición de la carga académica y tampoco pueden mandar dentistas a filosofía o matemáticos a veterinaria o despedirlos, porque violarían las relaciones laborales.

Una propuesta de esa naturaleza afectaría la planeación institucional, se comentó, en especial la divisional porque por un lado un porcentaje significativo de temporales son de medio tiempo o tiempo completo, quienes cubren las plazas de los profesores enviados a cursar estudios de posgrado con el objeto de fortalecer académicamente el área de investigación a la cual pertenecen; por tanto, sería incongruente abrir plazas sin considerar el perfil de quien se suple, con lo cual no sólo se genera un desbalance de profesores en áreas saturadas sino en otras donde no hay recursos.

Además, tomar una decisión sobre esa base, en lugar de avanzar en una discusión importante a nivel de divisiones, consejos divisionales y el propio Colegio sobre la planeación institucional, se retrocedería ante la expectativa de incorporar definitivamente a un profesor temporal, sólo por haberlo contratado más de dos veces por la misma causal y

bloquear la superación académica al sustituir a un profesor en proceso de formación.

La planeación divisional, se reflexionó, debe ser una premisa para la contratación pues, de lo contrario, se imposibilita la planeación a largo plazo. Al perfilar una plaza la división considera las necesidades de docencia, de investigación, el tipo de profesor con la categoría adecuada, lo cual en su conjunto es el perfil y no el retrato del profesor requerido.

Por otra parte y en honor de las comisiones dictaminadoras, se aclaró, éstas se han negado a aceptar plazas que sean retratos hablados, en este sentido debe tenerse presente, la Universidad está integrada por seres independientes quienes funcionan reflexivamente.

Se propuso discutir la problemática y buscar opciones positivas sin falsas expectativas para los profesores involucrados porque, hasta el momento, se plantearon ideas negativas, como reducir a los temporales el tiempo de contratación, reducir las posibilidades de licencia, negarles a los temporales la posibilidad de participar más de una vez en los concursos si reprueban, etc. Por otra parte, hacer concursos cerrados o abrir plazas quizá sea una acción positiva para este grupo de profesores pero negativa para toda la Universidad, pues implicaría aplicar esta decisión a los 648 temporales restantes.

Anteriormente se sugirió una vertiente y valdría la pena retormarla, por ejemplo el caso del Profr. Contreras, quien

no concursa porque está en filosofía y es politólogo; entonces, si la Universidad diera ayuda a los profesores temporales para estudiar algún posgrado y elevar su nivel académico, así tendrían mayores posibilidades de ganar un concurso lo cual también beneficiaría a la Institución.

O bien, contestarles ratificando el acuerdo del Colegio sobre el concurso de oposición público y abierto para todos los profesores, quienes deberán concursar cuando se publiquen las plazas vacantes y ganarlas para ingresar definitivamente, como ya sucedió en el caso de uno de ellos; asimismo, dejar claro que no se van a abrir plazas para resolver su situación.

Sin embargo, el Colegio debe reflexionar sobre qué soluciones positivas podría ofrecer a esta problemática, pues las contrataciones temporales posiblemente disminuirán con la planeación, pero no terminarán si no se cambia totalmente la legislación o mediante la negociación de algunas causales, por ejemplo, autorizar licencias o sabáticos sólo si otro profesor de la plantilla sustituye al solicitante.

Se preguntó si todas las plazas temporales son para sustituir a profesores definitivos; es decir, hay algún caso en el cual un profesor temporal no reemplace a otro definitivo.

En la mayoría de los casos, se contestó, las plazas pertenecen a profesores definitivos, aunque hay otras causales donde no existe dueño, por ejemplo, los concursos de oposición o las plazas de nueva creación.

Otro argumento en relación con los retratos hablados es sobre el artículo 118 del RIPPPA el cual responsabiliza a los jefes de departamento de redactar y firmar las convocatorias de acuerdo con la determinación anual de necesidades del personal académico, aprobado por el consejo divisional, previa consulta con los miembros del personal académico.

Por lo cual, se enfatizó, los profesores también son responsables y deben exigir a sus representantes revisen las convocatorias junto con el jefe; ahora pueden involucrarse todos en esa tarea porque hay mayor estabilidad dentro de la Universidad y no esperar una sesión del Colegio para denunciar la existencia de retratos hablados.

Al analizar los acuerdos 12/82 y 6/92 se advirtió cierta similitud; sin embargo, la diferencia en tiempo habla de incapacidad de la Institución para resolver la misma situación; además, en el primero se pusieron dos limitantes importantes para efectuar el análisis correspondiente, haberlos declarado aptos en un concurso de oposición, al cual no hayan declarado desierto ni haber suspendido su participación en un concurso de oposición derivado de una convocatoria idónea a su especialidad. Se preguntó por qué no las incluyeron esta vez si ya había el precedente y reduciría el número de personas a considerar.

Sobre la pregunta de qué sentido tiene presentar a Colegio Académico el problema si no va a respetarse un acuerdo entre la Universidad y el Sindicato, se explicó, una posible respuesta sería porque el problema es mucho más complejo pues involucra varios aspectos como las competencias orgánicas.

Por otra parte, se consideró irresponsable culpar a los profesores porque todos conocen los mecanismos y costumbres, así como la organización del trabajo propio de las divisiones y departamentos. Se propuso discutir lo anterior como el problema central en la contratación de profesores temporales.

También se leyeron dos convocatorias a concurso de oposición, publicadas recientemente como evidencias de los retratos hablados, una para Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco y la otra de Iztapalapa, y ya saben quiénes las ocuparán.

No obstante lo anterior se consideró pertinente no aludir más al tema y retirar la propuesta de recomendar a los consejos divisionales el cumplimiento del párrafo de la Exposición de Motivos del RIPPPA transcrito en el acuerdo 6/92; pero recuperar el proyecto en su conjunto e involucrar a los consejos divisionales y a jefes de departamento.

A petición del Sr. Sánchez se concedió la palabra al Sr. Noé Hernández.

SR. HERNANDEZ. Pidió aclarar la aseveración de existir un porcentaje amplio de plazas sin dueño; y preguntó por qué, cuando las boletinan a concurso definitivo y nadie las gana, vuelven a ocuparlas para contratar profesores temporales y, al mismo tiempo, las declaran desiertas.

Esa es la dinámica, se contestó, hay plazas sin dueño y, cuando las publican, algunas las cubren temporales, otras

profesores de fuera y otras quedan desiertas; también hay renunciaciones las cuales, automáticamente, se convierten en plazas sin dueño, las vacantes se generan poco a poco no son siempre las mismas; también debe respetarse la política de no partir las plazas y es difícil cubrir las de los titulares.

Según se mencionó, podrían implementarse algunas medidas de carácter administrativo y legislar de alguna forma; se preguntó cuáles serían las propuestas para analizarlas.

Se acordó un receso de las 17:20 a las 17:30 horas.

Hay muchas medidas por implementarse, se contestó, y otras ya las están aplicando como el acuerdo 10/90 firmado con el Sindicato para regular las licencias; una más sería indicar a los directores de división el cumplimiento de acuerdos, incluso del Colegio Académico, como no partir las plazas, lo cual va a ser lento porque existe una programación con base en esa forma de actuar. También deben hacerse cambios legislativos; algunos se mencionaron en el transcurso de la sesión pero, antes de decidir, es necesario reflexionar sobre las acciones reglamentarias que tomará este órgano colegiado.

A petición de la Mtra. Terán se concedió la palabra al Profesor José Javier Contreras.

PROFR. CONTRERAS. Intervino para hacer una serie de reflexiones sobre los últimos argumentos, en primera instancia, el espíritu de las propuestas de los profesores temporales

es mantener intacta la legislación universitaria y también proporcionar al Colegio la mayor información posible para resolver el problema; sin embargo, advirtió una serie de posiciones y premisas en el sentido de descalificar el trabajo y la formación académica de los profesores temporales, en especial, de los 37 casos presentados, quienes tienen categorías de asociados C para arriba y las obtuvieron a pesar de las políticas existentes en la Universidad, pero no lo reconocen porque es más fácil calificarlos de incapaces o negligentes.

Por otra parte, afirmó, no es sólo resolver la problemática de los profesores contratados por tiempo determinado sino otros problemas de fondo relacionados con el ingreso a la Universidad, pues si bien con ese proceso se logró incorporar a muchos profesores de nivel importante, también se presentaron situaciones indeseables, por ejemplo, por qué continúan como profesores temporales si son reprobados o no cumplen el perfil de la carrera, etc.

Agradeció la posibilidad de incorporarlos a estudios de posgrado, y una serie de estímulos que a la fecha no reciben, y la calificó como una buena medida para capacitarlos y elevar la productividad; sin embargo, existe otra situación la cual no está relacionada con el hecho de participar o no en los concursos de oposición, sino con los vicios existentes en los mecanismos de ingreso.

Respecto de su propuesta de considerar, en determinado momento, las causales con las cuales los contrataron como temporales, dijo, tiene su fundamento en el RIPPPA aunque

se haya establecido en otras circunstancias. Además, ya no piden el concurso cerrado ni perfilar las plazas, porque se advirtió consenso de mantenerlo abierto y violaría la legislación; su sugerencia fue perfeccionar los mecanismos para competir en igualdad de condiciones con otros candidatos.

A petición del Mtro. Rodríguez se concedió la palabra al Profr. Ernesto González.

PROFR. GONZALEZ. Además de hacer propios algunos de los comentarios anteriores, expuso su caso particular para evidenciar ciertos vicios en el procedimiento de contratación.

Ha concursado en tres ocasiones: la primera hace aproximadamente seis años y ganó, pero le negaron la plaza porque era un desconocido y la Universidad no podía contratarlo definitivamente sin constatar su responsabilidad, constancia e interés por la Institución; la segunda, reprobó el examen y todavía no conoce el resultado del último, aunque le advirtieron que esa plaza ya tenía dueño.

De esa misma forma han participado otros profesores del grupo; sin embargo, no vuelven a presentarse y no por el temor de ser evaluados o porque sean incompetentes sino al percatarse de los vicios mencionados.

Pidió una solución definitiva al problema porque de lo contrario persistirá la incertidumbre e inestabilidad en el trabajo, por ejemplo, formar una comisión y averigüe con los directores de división si hay plazas, presupuesto o si

la causal de contratación es la misma después de 4, 6, 8 u 11 años, pues el problema, según algunas intervenciones, es a nivel de divisiones.

Consideró adecuado el concurso cerrado porque, en su caso, tiene 6 años en la Universidad y le ha dado muchas horas de trabajo, esfuerzo y constancia. Consideró injusto permitirle a un profesor extranjero, con grado de doctor participar en los concursos sin haber hecho nada por la Institución y sea quien obtenga la plaza.

Por último, comentó, si durante años los han evaluado varias comisiones dictaminadoras divisionales, las cuales los consideran competentes para dar cursos en los troncos divisionales por qué no pueden evaluarlos de forma similar las de área y retribuirles lo negado durante el tiempo de su permanencia en la Universidad.

No debe quedar la impresión por parte del Colegio, se dijo, de rehusarse a solucionar el problema, pero dentro de sus competencias no está el estudio de situaciones particulares, en todo caso, por las características del mismo y acorde a su función de planear correspondería a los consejos divisionales estudiar los casos y en la medida de las posibilidades darles solución.

La legislación universitaria marca facultades expresas tanto a sus órganos colegiados como personales y se ha cuidado no intervenir en sus competencias y respetarlas por medio de recomendaciones. Bajo esa idea, si el Colegio mandatara a los consejos divisionales abrir las plazas a

algunos profesores temporales, no les daría la posibilidad de efectuar su propia planeación y sólo se generaría un conflicto entre órganos.

Por lo tanto, se reiteró, los problemas particulares deben dejarse a nivel del consejo divisional y en función de éstos y las posibilidades de cada división analizar la probable apertura de plazas y dado que estaban casi todos los presidentes de dichos órganos colegiados, se dijo, podrían retomar esa recomendación.

Dar una solución global a este problema, se opinó, tal vez traería consigo más problemas particulares; lo sensato sería tratar de discutir la posibilidad de hacer reformas al RIPPPA.

Por otra parte, para tener una idea del número de plazas contratables, se preguntó, cuántos de los 648 profesores temporales respaldaban las licencias sin goce de sueldo, sabáticos y becas de posgrado; asimismo, cuántas plazas se habían boletinado para ese efecto. Con estos datos, se dijo, podría tenerse un marco de referencia para recomendar a los consejos divisionales que en los casos en los cuales fuera posible, boletinaran las plazas acordes a las necesidades de la Universidad, pero también a los perfiles de los profesores.

No habría por el momento, se indicó, una respuesta minuciosa sobre la información solicitada, pero podría esperarse para principios del mes de septiembre como base de un futuro estudio.

Adicionalmente a la propuesta de recomendar a los consejos divisionales, se sugirió formar una comisión del Colegio para delimitar este problema creado desde el origen de la Universidad, pues los profesores temporales han sido necesarios. Asimismo, dicha comisión podría encargarse de analizar los vicios en las contrataciones; emitir políticas operacionales para regularlas y definir cuántas plazas temporales hay y cuáles son los problemas de cada división al respecto.

Sería oportuno formar dicha comisión, se indicó, pero eso no debe generar expectativas sobre una posible solución a los casos particulares, porque se analizaría la problemática con una óptica general. Asimismo, la primera propuesta debe precisarse pues de otro modo, sólo se trasladaría el problema a los consejos divisionales y, en un momento dado no permitiría avanzar en la planeación divisional.

El problema, se reconoció, emerge de diferentes mecanismos en la Universidad y su resolución, no estaría en función de desaparecer las licencias sin goce de sueldo, los periodos sabáticos o las licencias para estudiar posgrados, pues son un derecho de los profesores; en consecuencia, sería importante establecer algunos elementos para ubicar la situación, y a través de las políticas operacionales definir los mecanismos para la contratación de profesores temporales.

La recomendación a los divisionales, se precisó, iría con relación a boletinar plazas de acuerdo a las necesidades de la Universidad y a los perfiles cubiertos por los profesores temporales; de esa manera, optarían por las plazas con

el mismo procedimiento contemplado en el RIPPPA y sin excepción alguna.

Dentro de la propuesta, se aclaró, debe hablarse de perfiles y no de retratos, es decir, un concurso abierto el cual corresponda a una plaza y perfil en función de una necesidad y quien lo gane será por su capacidad. Además, la solución debe ser de fondo y no coyuntural, por lo cual sería benéfico comprometer a los directores de división para vigilar y evitar en el proceso la asignación de plazas a una persona determinada; de esa manera, se respetaría la legislación y se actuaría en beneficio de la Universidad.

Al hablar de recomendaciones a los divisionales, se advirtió, no podría marcarse de manera específica quiénes van a ser los beneficiados, si los 37 profesores o la totalidad de temporales en la Universidad y por tanto, esta propuesta no resolvería el problema. Asimismo, lo preocupante de esa recomendación es porque de manera sesgada se observa contiene aún una fuerte personalización del problema.

La solución estaría en vigilar los procedimientos, así como tener claridad en los concursos y en los perfiles, para lo cual no son necesarias las recomendaciones. Además, las propuestas son contradictorias; por un lado sugieren evitar los retratos hablados y por otro, recomendar a los divisionales perfilar las plazas de acuerdo a una serie de características de los profesores quienes plantearon el problema.

Una de las mayores aportaciones de la discusión, se dijo, está vinculada a una falla en la planeación de las divisiones y a la sugerencia de implementarla con más detalle.

Por otro lado, se aclaró, las plazas no son generadas siempre sobre la misma necesidad y por tanto, debe separarse la problemática; por una parte estarían los 37 profesores temporales y por otra, la falta de planeación y de administración, lo cual deberá tratarse de manera profunda en otro espacio de discusión; la solución en general, se dijo, va inclinada hacia los reglamentos y a las políticas de la Universidad.

El Colegio debe respetar los mecanismos de contratación y permanencia aprobados y defender se siga el cumplimiento de los procedimientos con transparencia y en esa defensa no cabría la propuesta de generar perfiles o plazas específicas para este grupo. Bajo esa filosofía del concurso público y abierto para atraer a los mejores elementos a la Universidad, dentro de los cuales estén probablemente muchos de los profesores temporales, éstos deben presentarse en las mismas circunstancias al concurso de oposición.

Se hizo una moción para aclarar la propuesta de recomendar a los consejos divisionales, la cual fue en el sentido de tratar, de acuerdo a las necesidades, de boletinar las plazas cuyos perfiles obedezcan a las necesidades académicas de la Universidad pero no con retratos hablados, porque en la medida que se realizara habría congruencia con las necesidades de los profesores temporales.

En ese caso, se dijo, no habría necesidad de hacer recomendaciones porque así se ha trabajado en las divisiones; es decir, las plazas se sacan de acuerdo a las necesidades. Además, al formular propuestas debe cuidarse no crear más expectativas.

Por otra parte, se observó un problema en cuanto a la propuesta de formar una comisión, pues no estaría claro su mandato debido a la existencia de vertientes administrativas, académicas, de procedimiento y planeación con un alto grado de complejidad. Además, si el mandato fuera muy abierto, le llevaría mucho tiempo a la comisión obtener una respuesta.

Asimismo, debe aclararse la situación de los 37 profesores temporales y decir algo favorable o negativo al respecto para acabar con las expectativas, pues es imposible abrir plazas fuera del reglamento. En ese sentido, se propuso votar alrededor de abrir o no las plazas, así como elaborar un acuerdo donde se reconozca la situación problemática relacionada a las contrataciones de los profesores temporales.

Conforme es discutido el problema, se indicó, hay mayor convencimiento sobre el hecho de no poder solucionar el problema mientras no se modifique el RIPPPA. Tampoco existe la intención por parte de los colegiados de descalificar la labor de los profesores temporales, ni atacarlos o menospreciarlos; al contrario, su capacidad es reconocida porque en ocasiones es mayor a la de muchos titulares.

No obstante, dentro de la problemática se incluyen cuestiones externas, políticas y económicas; por ejemplo, ha sido mencionada la cantidad de diez millones de dólares para cubrir la totalidad de plazas en la Universidad; bajo ese contexto, se reiteró, no puede particularizarse el problema y darle solución a unos cuantos profesores, aunque su situación es reconocida como inestable y desesperada, pues a futuro las excepciones se convertirían en las reglas.

Sería importante también la participación de los docentes y alumnos en los órganos colegiados, en cuanto a la planeación académica, sobre todo en la apertura de plazas.

En caso de formar una comisión, se precisó, su mandato podría ser en el sentido de modificar definitivamente el RIPPPA, para lo cual consideraría lo discutido en esta sesión, las propuestas, el acuerdo bilateral, etc.

En cuanto a la negativa de contratar definitivamente a los profesores temporales y formar una comisión, se advirtió, los miembros del Colegio deben evitar en sus intervenciones utilizar términos ofensivos; asimismo, se pidió respeto hacia el punto del Orden del Día, el cual dispone analizar, discutir y resolver, en su caso.

Del estudio conjunto realizado por la Universidad y el Sindicato, debe rescatarse el hecho de pedir al Colegio, en el ámbito de su competencia, una solución no tanto en el sentido de decidir la contratación definitiva de los profesores, sino de resolver la problemática. Bajo esa idea, en la legislación universitaria están perfectamente marcados los pasos a seguir y por el momento, no podría tomarse alguna decisión académica; por tanto, es pertinente la propuesta de formar una comisión para elaborar políticas operacionales de planeación divisional a propósito de la contratación del personal académico en general.

A petición del Mtro. Lechuga, se concedió la palabra al Profr. Jerónimo Segovia.

PROFR. SEGOVIA. Próximos a una decisión definitiva por parte del Colegio, enfatizó, los profesores temporales manifiestan el deseo de seguir sus labores en la Universidad, pero en mejores condiciones. Asimismo, solicitan considerar los cinco meses durante los cuales han estado involucrados en este proceso de negociación en donde llevaron sus papeles para mostrar quiénes cumplían los requisitos y evitar las diferencias pues en su caso, los alumnos y sus mismos colegas lo ven, lo tratan y le exigen como un profesor titular; sin embargo, no piden una atención excepcional, porque muchos tienen maestrías y doctorados y, por tanto, están capacitados para concursar, pero su situación como temporales es difícil.

Por otro lado, preguntó las razones por las cuales se inició la negociación con el Sindicato, pues de alguna manera al pedirles demostrar el cumplimiento de los requisitos, primero al Sindicato y después a la Universidad, se generaron falsas expectativas.

En ese momento se cumplieron tres horas de trabajo y por 24 votos a favor y 1 abstención, se aprobó la propuesta de continuar durante tres horas más o hasta terminar.

La solución, se argumentó, no va a ser con la formación de una comisión para emitir políticas operacionales sobre la contratación del personal, porque no es la única vertiente del problema; existen otras sobre planeación, cambios reglamentarios, cuestiones administrativas, de procedimiento, etc. En esa virtud, es necesario ordenar y definir bien la situación, así como plantearla dentro del plan legislativo

del Colegio sobre el cual varias comisiones están por terminar.

De las propuestas surgidas la más adecuada sería cambiar los procedimientos establecidos en el RIPPPA, quizá desde las competencias de quienes hacen las definiciones de las plazas para atacar el problema de raíz, lo cual no se lograría con las políticas operacionales, aunque serán necesarias a futuro. Asimismo, insistir como se ha hecho, en llevar a cabo las cuestiones administrativas planteadas ya sea por acuerdos bilaterales o del Rector General para la contratación de plazas; también analizar los aspectos administrativos y académicos, como el perfil de los profesores deseado por la Universidad, sobre el cual ha avanzado la Comisión encargada de analizarlo, etc.

Por lo anterior, probablemente será necesario abrir varias comisiones y requerir estudios y encuestas para analizar los aspectos señalados.

El problema laboral tal y como se planteó, se aclaró, está resuelto y para dar contestación a las preguntas de los profesores, de por qué se firmó el acuerdo bilateral, se contestó: la razón principal fue haberse planteado la situación problemática en la negociación por parte del Sindicato, pero la percepción de dicha situación es muy diferente en este momento; respecto a las expectativas generadas, debe darse una respuesta a esas 37 personas para no dejarlas nuevamente en la indefinición y en espera del dictamen de una comisión de políticas operacionales para ver si su caso es resuelto. La Universidad se siente responsable de

la decisión plasmada en el Acuerdo 06/92, la cual en aquel momento pareció la más adecuada y ayudó a conjurar una posible huelga.

En reconocimiento a la complejidad del problema se pidió reflexionar un poco más y en el futuro integrar las comisiones necesarias, recabar mayor información y revisar cuidadosamente el acta de esta Sesión en donde van a encontrarse muchos elementos de la problemática real en la Universidad respecto de los temporales.

La reflexión podría ser en otra sesión, pues en este momento si se les abren las plazas se violaría el reglamento y a pesar de la complejidad del problema, la respuesta a los profesores debe ser clara aunque fuera negativa.

Sobre la propuesta de reflexionar en torno a la problemática y retomarla hasta septiembre, se preguntó si se incluiría en ese Orden del Día la discusión y en su caso, la aprobación de la comisión pertinente o se tratará en asuntos generales.

De acuerdo a lo vertido, se reiteró, posiblemente sea necesario integrar varias comisiones; una la cual analice el RIPPPA y el TIPPA para cambiar estos ordenamientos en lo conducente al procedimiento de contratación de temporales, revise las competencias conferidas en los mismos sobre este aspecto; otra comisión abocada a la cuestión de planeación, es decir sobre políticas operacionales acerca de dicha contratación basados en las políticas generales; otro aspecto sería analizar las situaciones adminis-

trativas en relación a los acuerdos antes señalados, las cuales aun cuando no sean competencia del Colegio sería conveniente las conociera para tener un diagnóstico mucho más amplio.

En consecuencia, se indicó, habría dos posibles respuestas; la primera, no abrir más plazas pues no habría el presupuesto necesario y la instancia correspondiente se declara incompetente para conseguir los recursos necesarios; en segundo término, reflexionar el problema y formar comisiones en la próxima sesión para modificar el RIPPPA y atender las cuestiones señaladas.

Por otra parte, se pidió respetar los términos del acuerdo 06/92, a lo cual se explicó, la representación legal de la Universidad nunca acordó convertir las plazas temporales en indeterminadas; sin embargo, es una propuesta al Colegio y como tal se pondría a consideración, así como la de formar una comisión.

La discusión, se aclaró, no ha sido con base en dificultades económicas, el problema es si se permite el ingreso definitivo a los 37 profesores por una vía distinta al examen de oposición público y abierto establecido en la reglamentación y con base en las necesidades y planeación anual de las divisiones. Si el Colegio se hubiera circunscrito exclusivamente a resolver el punto del Orden del Día no habría confusiones, pero al involucrar cuestiones de planeación y administrativas se complica.

Asimismo, se explicó, la formación de comisiones no sería para resolver el caso de un determinado número de profesos-

res, sino para analizar un problema general con varias aristas, muchas de las cuales no competen al Colegio.

La primera propuesta, se señaló, parecería un laberinto sin salida, pues al votar a favor, los profesores encontrarían obstáculos en el reglamento y al decidir negativamente continuaría el problema; en consecuencia, debe cambiarse primero el reglamento.

En cierta forma, se comentó, al votar en contra no habría violación al reglamento y seguiría vigente, pero no significaría un impedimento para modificarlo pues se reconoce la existencia del problema.

La comisión sería necesaria en el sentido de legislar respecto de los temporales y parecería haber materia para formarla y solucionar un problema de tantos años, porque existe falta de información y se crean expectativas al pensar en poder quedarse en una plaza definitiva después de estar un tiempo en sustitución de otro docente.

Hubo una muestra de indignación por parte de un representante del personal académico, en cuanto al comentario de haber llegado este problema hasta el Colegio como resultado del acuerdo bilateral, el cual sirvió para levantar la huelga y en esa virtud, lo más adecuado por una cuestión de dignidad política por parte del Sindicato, sería retirarse de la sesión y reflexionar sobre qué pasa con esta Universidad y del problema en su entorno.

Dicho comentario, se explicó, fue formulado con la intención de informar que el acuerdo se firmó durante la revisión contractual, y no que éste sirvió para levantarla.

En torno al problema, se dijo, han sido mencionados aspectos como la relación con el Reglamento Orgánico, las competencias de varios órganos personales y colegiados, la planeación, la cuestión administrativa, los mecanismos de reclutamiento, el Contrato Colectivo, comisiones como la de carrera académica, etc.; sin embargo, no ha podido darse una respuesta a los profesores temporales a quienes se brindó una disculpa por las expectativas generadas tanto por la Universidad como por el Sindicato, el cual debe asumir también su papel, pues utiliza los problemas personales o la desesperación como bandera política.

Sería momento de detener esas situaciones, así como evitar traer todos los conflictos al Colegio donde son manipulados; también se pidió acordar en la sesión, sobre el compromiso de las autoridades para corregir el maltrato y manipuleo sufrido por los profesores temporales y de esa manera, el Colegio muestre dignidad al defender a un sector importante de profesores de la Universidad. Fue retirada la propuesta de formar una comisión para elaborar políticas operacionales.

Se hizo referencia a lo plasmado en el segundo párrafo del punto 2.1 de las Reformas al Título Quinto y al Capítulo V del Título Octavo, del RIPPPA, cuya interpretación podría ir en el sentido de dar la oportunidad a los trabajadores temporales de ser contratados definitivamente después de cierto tiempo y se solicitó al Abogado General explicar legislativamente el citado párrafo. El Colegio estuvo de acuerdo en cederle la palabra.

LIC. PEREZ CARRILLO. De acuerdo a la reglamentación, el Colegio Académico carece de competencia para cambiar plazas de tiempo determinado por definitivas; asimismo, no tiene competencia para decir que cierto número de temporales se convierten en personal académico por tiempo indeterminado. En caso de llevarse a votación la propuesta de abrir plazas o alguna otra de ese tipo y ganara, concluyó, deberá especificarse que el Rector General tendría competencia de vetar el acuerdo.

Asimismo, con base en el RIPPPA, el Colegio carece de competencia y ni siquiera debía someterse a votación una solución como la planteada.

Por otra parte, se dijo, la interpretación hecha del párrafo señalado es correcta, pero aplicable sólo a cátedras divisionales claramente ubicadas en el RIPPPA y se refiere a los profesores con un perfil determinado y alto nivel para ser contratados temporalmente, los cuales en un momento dado pudieran ser incorporados a la división de manera definitiva mediante los procedimientos establecidos en el RIPPPA, donde se estipula el concurso de oposición como vía para el ingreso del personal por tiempo indeterminado.

A petición de la Mtra. Aguilar, se concedió la palabra al Profr. Noé Hernández.

PROFR. HERNANDEZ. Antes de llegar a una votación por parte del Colegio, precisó, debe aceptarse que el acuerdo bilateral firmado en febrero del año en curso dentro de la revisión contractual, marca claramente la responsabilidad de la UAM en conjunto con el Sindicato de dar una solución.

Con base en la primera consideración del acuerdo y después del largo proceso de discusión en el Colegio, la representación sindical se encuentra sumamente indignada por algunas intervenciones y propuestas; no obstante, no se retira de la sesión pues desea conocer la solución al problema de los temporales, el cual ha sido analizado desde 1977; además, si el acuerdo 06/92 no hubiera abierto expectativas, los profesores no se hubiesen incorporado a ese gran estudio realizado durante cinco meses.

También se menciona la posibilidad de posponer la decisión al mes de septiembre después de una profunda reflexión y por tanto, la solución quedaría ambigua.

Si fuera necesario esperar las modificaciones al RIPPPA para no contraponerlo, prosiguió, la respuesta tardaría algunos años en llegar y existe el compromiso por parte de la Universidad de dar una contestación positiva a los 37 profesores temporales, la cual le corresponde al Colegio; de otra forma, no tendría caso formular acuerdos de esta naturaleza en las revisiones contractuales para buscar después la solución. En esa virtud, la discusión en este órgano colegiado debe ser seria para evitar tener a los profesores temporales en la ambigüedad.

La Universidad, se aclaró, no actuó negligentemente al momento de discutir este asunto con el Sindicato, porque las negociaciones se dan con un profundo respeto a su representación, así como a las facultades de órganos e instancias de la Universidad; además, en el mismo acuerdo puede constatarse la honestidad de su actuación.

En ese sentido, uno de los argumentos presentados al Sindicato fue para aclarar que en materia de ingreso del personal docente, quien decide es el Colegio Académico porque la Universidad no puede comprometerse de ninguna manera con una posible solución de ese órgano colegiado. En el acuerdo está estipulado el compromiso de la Universidad de traer el asunto al Colegio Académico para su resolución y así se hizo.

La propuesta de recomendar a los consejos divisionales, manejada a lo largo de la sesión fue retirada, aunque tampoco de esa manera podría garantizárseles su ingreso definitivo pues seguiría vigente el concurso de oposición público y abierto y por el momento, el Colegio Académico no podría decidir nada más.

En el momento de la negociación, se insistió, nadie podía preveer la decisión del Colegio, pues de haberla sabido, nunca se habría aceptado discutir con el Sindicato el asunto de los temporales para no crear malos entendidos.

A través del diálogo, se comentó, el punto en discusión puede perderse y para avanzar es necesario centrarlo; en ese caso, el propósito sería resolver el problema de los 37 profesores temporales y el acuerdo señala una recomendación a los consejos divisionales; también faltaría discutir el documento entregado por los profesores donde sugieren concursos de oposición cerrados, sobre el cual ya han sido vertidas a lo largo de la sesión algunas razones para no modificar los procedimientos.

Bajo ese contexto, el Colegio debe responder a la pregunta de si está dispuesto a modificar los procedimientos de ingreso por 37 casos de profesores temporales. Si la respuesta fuera negativa no habría más discusión, pero en caso contrario, deberá plantearse algún mecanismo para formar una comisión o modificar el RIPPPA por acuerdo del propio Colegio; en consecuencia, podría retomarse la propuesta de crear varias comisiones en septiembre, lo cual obedecería a resolver una problemática mucho más amplia.

No obstante la aclaración hecha sobre la revisión contractual, se advirtió, hubo un error político el cual debe asumirse como tal por todos los miembros del Colegio, después de haber aprobado el Orden del Día en sus términos, pues el punto era claro y definitivamente fue entrampado desde el inicio; por tanto, no había razón para discutir por horas algo sin solución. Tampoco debió haberse redactado como está porque se crearon más expectativas para los profesores después de cinco meses hasta llegar al Colegio para no encontrar avances.

El Colegio Académico, se reiteró, no tiene capacidad para convertir plazas temporales en indeterminadas, pero si podría modificar la legislación en cuanto a los procesos de ingreso a la Universidad; pero de ninguna manera se trajo el punto al Colegio para engañar a los profesores sino para tomar decisiones de las que esté convencido; una de ellas sería el cambio legislativo para resolver el problema general. No obstante, para el caso de los 37 temporales debe buscarse otra solución. Se ha argumentado a favor y en contra de la propuesta hecha por los profesores y se busca una votación sensata al respecto.

La propuesta de decidir en esta sesión si es modificado o no el procedimiento de ingreso, sería precipitada e inconveniente por el hecho de ser un problema muy complejo, cuya solución sería comprometedor para la Universidad y necesariamente debe formarse una o varias comisiones para discutir la problemática y buscar una solución, porque en este momento la respuesta a los profesores está dada por la misma legislación.

El problema se entendió diferente a como lo resumieron; sin embargo, se aclaró, si votan la resolución a favor de dejar las plazas definitivas, implícitamente aceptarían el concurso cerrado y perfilado para alguien. Esa sería la trampa, votar en contra de una actitud académica, de principios establecidos en el RIPPPA, en donde históricamente ha funcionado el concurso público y abierto. En tal virtud, es preferible votar la resolución a favor, aunque después la vete el Rector General.

No se aceptó la supuesta trampa porque esa es la propuesta de los profesores pues en el punto 3 de su escrito dice: "determinar su ingreso por tiempo indeterminado reconociendo el trabajo y la trayectoria en la Universidad, para lo cual demandamos llevarlo a cabo a través del examen de oposición cerrado"; y, si el Colegio está convencido de negar los concursos cerrados, así debe responder pues tiene competencia para hacerlo. La votación propuesta es para decir si cambiará o no la legislación para esos 37 profesores.

Se manifestó preocupación si prolifera la idea de ser indispensable votar para resolver este asunto, pues la única

propuesta que se ha mantenido es la de esos 37 profesores pidiendo la existencia del concurso de oposición cerrado. Sería interesante conocer su punto de vista y de acuerdo con él darles una respuesta, lo cual debe ser de inmediato y no posponerla para septiembre porque continuaría latente el problema y se crearían mayores expectativas.

La solución sería votar si el Colegio está de acuerdo en cambiar la legislación respecto al concurso: en caso de obtener las dos terceras partes de votos a favor, se procedería a redactar el acuerdo y, si no alcanza ese número de votos, continuará el reglamento en sus términos.

A petición de la Dra. Maubert se concedió la palabra al Profesor González.

PROFR. GONZALEZ. Intervino para aclarar que, en efecto, en su documento proponen abrir concursos de oposición cerrados; sin embargo, después de algunas intervenciones se dieron cuenta no era una alternativa viable, entre otras razones, porque también podrían reprobalo.

No obstante, también hubo la propuesta de concursos abiertos preferenciales y al consultar al Abogado General sobre esa posibilidad les contestó que está contemplada en el RIPPAA, pero esa figura se utiliza sólo para los ayudantes; es decir, éstos al cumplir dos años de estancia en la Universidad pueden optar por este concurso, ellos tienen preferencia y normalmente ganan.

Asimismo, aclaró, el profesor, no insistiría más en lo referente al concurso cerrado de oposición, en todo caso las

intervenciones y el análisis en esta sesión sirvieron para aclarar algunos aspectos en torno al problema; por tanto, sólo pidió al Colegio Académico no seguir alimentando falsas expectativas ni a ese grupo de profesores ni a quienes están en la misma situación pues, aunque se hayan cometido ciertos errores como firmar ese acuerdo entre la autoridad y el Sindicato, desean resolver el grave problema de los profesores temporales en virtud de haber algunos con los conocimientos suficientes y con toda justicia tienen derecho de convertirse en definitivos.

Por lo expuesto, se insistió en decidir en ese momento si cambian o no la legislación para dejar clara la situación del grupo de profesores y no crearles falsas expectativas con el resultado del trabajo de las comisiones. Ahora bien, este órgano colegiado tiene clara la dimensión del problema y la necesidad de decidir cómo solucionarlo.

A petición de la Mtra. Terán se concedió la palabra al Profr. Contreras.

PROFR. CONTRERAS. Pidió la intervención para continuar la disertación del Profr. González en el sentido de estar conscientes de la situación de la legislación universitaria y, en aras de buscar soluciones, retiran la propuesta del examen de oposición cerrado; sin embargo, con esa propuesta no buscaban cambiar el RIPPPA sino rescatarlo en los términos señalados en el Acuerdo 6/92.

Es decir, en función de las necesidades académicas, los consejos divisionales tomen en consideración a quienes han

contratado en dos ocasiones por una misma causal, con lo cual no se violenta la legislación y tendrían la oportunidad de concursar en un examen de oposición abierto para demostrar su capacidad.

Por último, aclaró, no quieren privilegios ni trataron de sorprender a nadie, sólo la oportunidad de concursar en términos reales de competencia e igualdad de circunstancias, con lo cual no modificarían nada simplemente darían vigencia a una parte de la legislación.

Otra alternativa sería solucionar el problema con las modificaciones pertinentes, porque los profesores no llevaron la problemática al Colegio Académico, sino fueron informados a través de cartelones sobre la existencia de un acuerdo entre el Sindicato y las autoridades, con el cual abrieron algunas posibilidades para regularizar su situación de trabajo en la Universidad y acudieron bajo esa expectativa.

La propuesta anterior, se aclaró, implica un cambio reglamentario pues el profesor citó una parte de la Exposición de Motivos del RIPPPA y para hacerla vinculatoria deben convertirla en artículo. Además, no se ignoró el párrafo pues ya se explicó en dónde quedó plasmado el artículo correspondiente.

Por otro lado, se expresó, conforme el artículo 36 del Reglamento Orgánico, el Rector General es el representante legal de la Universidad y, de acuerdo con el artículo 41, fracción II del mismo ordenamiento, tiene competencia para

presentar al Colegio Académico proyectos de reglamentación general. En tal virtud, la representación estudiantil propuso, con base en el acuerdo firmado con el Sindicato y en los argumentos vertidos en la sesión, sea el Rector General quien proponga al Colegio Académico, en su próxima sesión, los cambios legislativos necesarios para concretar acuerdos.

Se pidió aclarar para qué serían los cambios legislativos.

Simple y sencillamente, se contestó, para solucionar la problemática pues ya se reconoció su existencia y hay argumentos, por ejemplo, para modificar el procedimiento de ingreso, etc.

Por la participación de los profesores temporales, se aclaró, ellos ya entendieron el sentir del Colegio; sin embargo, los miembros de este órgano colegiado no han sido capaces de manifestarse, lo cual es necesario para tomar las resoluciones pertinentes.

Como respuesta a la representación estudiantil, se expresó, el Rector General puede presentar propuestas de cambios legislativos pero no tiene la facultad de legislar; sin embargo, no sería posible presentar una iniciativa con todos los cambios reglamentarios en la próxima sesión, en especial, porque sólo se pidió esperar a septiembre próximo para reflexionar acerca de todo el problema.

En esa virtud, se insistió en manifestarse y votar expresamente si el Colegio Académico está dispuesto a cambiar la

legislación para ingresar definitivamente a los 37 profesores, mediante un procedimiento distinto al reglamentado, en cuyo caso se acordaría cuál o cuales serían los cambios o si forman una comisión, etc.

Se preguntó, en caso de decidir en ese momento si se modifica la reglamentación, en qué consistiría el cambio o cómo se daría la discusión.

Un cambio en donde no necesariamente fuera concurso público y abierto, se contestó; anteriormente se habló de dos posibilidades, concurso cerrado o con ciertos privilegios.

La propuesta de votar si se hace un cambio reglamentario para la situación de los 37 profesores, se comentó, está fuera de lugar porque no es sólo para ese grupo sino para todos los profesores temporales; además, sería una decisión precipitada pues no hay acuerdo sobre la direccionalidad que se daría a dicha modificación.

En cambio, la propuesta de la representación estudiantil es sensata y hasta conciliadora de los puntos de vista antagónicos vertidos en la discusión; nada perderían con retrasar un poco la solución a esta problemática y sea el Presidente del Colegio, mediante la asesoría del Abogado General, quien presente una propuesta de modificación y dar una solución definitiva y más objetiva. Se pidió al Colegio manifestarse al respecto.

La decisión debe tomarse ahora, se opinó, porque efectivamente la respuesta planteada es en términos de 37 profes-

res, pero la esperan quienes, después de un examen o de varios, quieren alcanzar una situación semejante, al tener una antigüedad de varios años, haber ganado sistemáticamente concursos curriculares y un perfil específico logrado poco a poco; todos esperan una respuesta institucional pues es importante reconocer su trabajo desarrollado, su compromiso con la Universidad, etc. Decirles que, aunque esos sean méritos universitarios no los exime de la obligación de participar en un concurso de oposición público y abierto, porque es la única vía acordada por la Institución para el ingreso.

También otras instancias esperan la respuesta del Colegio Académico para los profesores temporales, por ejemplo, los jefes de departamento por tener a su cargo el manejo de las plazas.

En virtud de lo expuesto, la Universidad en su conjunto requiere de una respuesta clara en este momento para terminar con dicha situación, la cual ha suscitado una serie de ambigüedades en el funcionamiento de las plazas.

Se calificó de improcedente la propuesta porque no es posible pedirle al Rector General presente iniciativas para efectuar cambios legislativos si no conoce la opinión del propio Colegio Académico al respecto. Además, no hay ninguna precipitación pues cuando efectuaron las últimas reformas al RIPPPA, la comunidad académica se manifestó por no hacer cambios en el proceso de ingreso. En esa dirección, este órgano colegiado debe emitir su opinión y tomar una decisión y con base en ésta presentarse una iniciativa.

En otro orden de ideas, se puntualizó, el acuerdo firmado entre el Sindicato y la Universidad se refiere simplemente a cumplir el espíritu de lo establecido en la Exposición de Motivos del RIPPPA a propósito de la tendencia de ir incorporando a los profesores de manera definitiva, establece criterios de orden laboral y, al final, trae al Colegio una lista de 37 casos para decidir en el ámbito de su competencia.

Por otro lado, el Orden del Día dice: "Análisis, discusión y resolución, en su caso, del resultado del estudio", con lo cual si se vota a favor no necesariamente sería por modificar los reglamentos, más bien significa responsabilizar a alguien del problema para analizar la planeación, las competencias de los órganos personales y colegiados, los reglamentos para ver hasta qué punto son adecuados todos los procedimientos para contratar al personal académico, etc.; y no se resolvería a favor de los 37 profesores sino a favor de un problema de la Universidad.

Durante la Sesión se han presentado los elementos necesarios para conocer la problemática y tomar decisiones y compromisos; y, si como lo pidió el Presidente, estarán detallados en actas, se sugirió recuperar la propuesta estudiana pero no sólo involucrar al Rector General, sino también a los rectores de unidad, al Abogado General y a quien desee participar en una comisión y encargarla de definir cuántas más se necesitarían para analizar las competencias de los jefes de departamento, o si las comisiones dictaminadoras son el mecanismo adecuado, etc., y lleve una solución con base en lo discutido hasta el momento.

Sin bien es clara la competencia señalada en el artículo 41, fracción II del Reglamento Orgánico y el Presidente del Colegio la ha ejercido en otras ocasiones, por ejemplo, en el punto 5 del Orden del Día de esta Sesión, el Rector General presentó una propuesta de modificación legislativa; sin embargo, lo adecuado en este caso sería integrar una comisión por tratarse de un tema extremadamente sensitivo y complejo pues se definen las condiciones de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

Según se advirtió la problemática, su solución no sería votar sino manifestarse en el sentido de reafirmar la reglamentación actual y mantener el concurso de oposición abierto como la única vía de ingreso, el cual está sujeto a la existencia de una plaza y, posteriormente, crear la comisión o encargarle una propuesta al Rector General, etc. De manifestarse en estos términos queda claro no procede la petición de los profesores.

El problema podría dividirse en dos partes, se expresó, una qué hacer con el cambio reglamentario, el cual es obligado; y, otra qué respuesta darían a los profesores temporales presentes, la cual debe ser clara y precisa y no requiere necesariamente de una votación.

No se defendería hacer una votación, se comentó, pero sí dejar clara la conveniencia de modificar la legislación y el alcance de los cambios; tal vez, se dijo, el término "manifestarse" es adecuado para señalar el acuerdo del Colegio de mantener el procedimiento de ingreso actual, lo cual significa claramente no podrán modificarlo las pro-

puestas de una posible comisión; por tanto, es importante dejar explícito dicho acuerdo o salvaguardarlo a través de una votación.

Respecto de las propuestas de formar una comisión encargada de estudiar la problemática, se expresó, antes de establecer esa posibilidad debe dejarse claro cuál sería, en términos generales, el universo de discurso, pues si el mandato es revisar el proceso de ingreso, se entraría directamente al Capítulo I del Título V, artículo 112 el cual establece el concurso de oposición como la forma de ingreso del personal ordinario por tiempo indeterminado a la Universidad; en el 113, las características del concurso de oposición como público y abierto; en el 117 se inicia el proceso con la determinación anual de las necesidades establecidas por el consejo divisional y, a partir del 118 el mecanismo donde interviene el jefe del departamento, etc.

Se señaló lo anterior porque es importante dejar claro qué podría cambiarse del proceso en cuyo caso el mandato de la comisión estaría restringido. Además, la manifestación de los miembros del Colegio para ratificar el ingreso a través del concurso de oposición público y abierto, incidiría en no crear falsas expectativas a los profesores temporales.

Otra opinión fue no restringir el mandato a lo establecido en la legislación respecto de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, sino ampliarlo pues posiblemente la comisión decida no hacer modificaciones a la reglamentación, pero esa decisión será después de analizar el problema de forma detallada.

Con la idea de precisar el mandato, se expresó, sería conveniente un pronunciamiento o una declaración pública frente a los profesores temporales respecto de mantener el concurso abierto y público, con lo cual también se delimitaría el universo de discurso y las facultades del Colegio.

Sin embargo, al leer el siguiente párrafo publicado por el SITUAM a través de cartelones pegados en toda la Universidad: "...motivo por el cual se convoca a los profesores académicos de tiempo determinado a analizar sus casos y establecer sus posibilidades de obtener la definitividad en la UAM", se advierte otro problema y el Colegio también debe resolverlo porque si no le daría otro giro al Orden del Día donde dice: "análisis, discusión y resolución en su caso de los acuerdos...", los cuales están pactados y la propuesta es revisarlos uno por uno y decir si el Colegio está de acuerdo en contratar definitivamente a los profesores temporales, lo cual está en el espíritu del RIPPPA y es diferente a darles automáticamente las plazas por tiempo indeterminado.

Se preguntó si la idea de la propuesta anterior significa votar un pronunciamiento en los siguientes términos: "Respecto del punto 4 del Orden del Día y la resolución que debe tomar el Colegio sobre el resultado de la discusión entre el Sindicato y la Universidad, en relación con los 37 casos, el Colegio Académico declara que el procedimiento de ingreso para profesores definitivos es por la vía del concurso de oposición público y abierto", así como, formar una comisión y precisar en uno de los puntos del mandato que no se modificará el proceso de ingreso del personal académico por tiempo indeterminado.

En efecto, se contestó, esa sería la delimitación del universo del mandato de la comisión a formarse, no modificar lo establecido respecto del concurso de oposición público y abierto, pero sí debe analizar el problema en su conjunto desde competencias hasta el cumplimiento de la legislación, y proponerle al Colegio las modificaciones pertinentes, para darle un carácter más académico a las políticas de contratación del personal académico de tiempo determinado y de quienes ingresarán por tiempo indefinido.

Como se entendió la propuesta, el mandato a la comisión sería no modificar el punto concerniente al concurso de oposición, el cual continuará como abierto y público; y, evidentemente con esto, se daría una respuesta negativa a la petición de los 37 profesores. En tal virtud, se preguntó, por qué no pedirle "que estudie si el concurso sigue abierto y público o, si el caso y los argumentos lo justifican, analizar la posibilidad de hacer las modificaciones pertinentes para el ingreso del personal académico", con lo cual sería necesario esperar el resultado de los trabajos de la comisión para dar una respuesta definitiva.

Se insistió al Colegio manifestarse porque continúa la discusión sobre la misma situación y es necesario fijar el ámbito del mandato y si la comisión puede o no modificar el proceso de ingreso actual.

En efecto, se explicó, si con la propuesta de formar una comisión y manifestarse había la impresión de haber llegado al acuerdo de mantener el concurso de oposición público y abierto; sin embargo, con la última propuesta vuelve a re-

troceder la discusión. En tal virtud, es importante manifestarse para ver si están o no de acuerdo en formar una comisión, lo cual lleva implícito un acuerdo del Colegio.

Si, por el contrario, este órgano colegiado advierte algo tramposo, no formar la comisión porque no se trata de sorprender a nadie, aunque sí es necesario tomar decisiones claras porque todavía hay dudas respecto de abrir o no otras vías de ingreso para los profesores temporales.

Aparentemente, se comentó, hay consenso en torno a la creación de la comisión pero la interrogante sería cómo se manifestaría el Colegio en este caso, porque si bien hay quienes están de acuerdo otros miembros no lo están. Además, no es sólo decir si o no, sino argumentar por qué dicen una u otra cosa, lo cual llevaría al Colegio a una dinámica difícil de discusión.

Por otra parte, según el Presidente no presenta las modificaciones necesarias porque este asunto es delicado, lo cual quedaría resuelto porque la discusión final será del Colegio Académico. Entonces, hay dos vías, o empiezan a manifestarse pero argumentando sus razones o el Presidente del Colegio, en aras de evitar dicha argumentación, reconsidera su posición y él se encarga de presentar las modificaciones pertinentes en la próxima sesión.

Con la idea de avanzar, se presentó la siguiente propuesta con la sugerencia de analizar después las posibles consecuencias, el acuerdo de Colegio respecto del punto 4 sería: "quienes ocupan plazas temporales, para ocupar una defini-

tiva deberán hacerlo por la vía del concurso público y abierto", la pregunta al Colegio es si someten lo anterior a votación o si es suficiente una manifestación.

Según se advirtió también hay consenso de estar discutido suficientemente el problema y ya podrían analizar otros aspectos, como el mandato de la comisión, la cual podría delimitar todos los problemas sin hacer cambios legislativos y orientar al Colegio sobre la formación de otras comisiones para hacer políticas de planeación, los cambios necesarios a la legislación, etc., y no dejar el asunto a la responsabilidad del Rector General por lo sensible del tema.

En virtud de lo anterior, por 20 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención se acordó, el punto estaba suficientemente discutido por el Colegio Académico.

Asimismo, se puso a votación la última propuesta: "quienes ocupan una plaza temporal deberán participar en un concurso abierto y público para convertirse en profesores por tiempo indeterminado" y se aprobó por 21 votos a favor y 2 abstenciones.

Sobre la Comisión, se preguntó al Colegio si ponen a votación primero formarla para estudiar el problema y, después, el mandato.

Una vez más se insistió en la propuesta de encargar al Rector General presente al Colegio una propuesta de modificaciones, conforme al artículo 41, fracción II y se pidió al

Presidente argumentar más su negativa porque el razonamiento de tratarse de un tema difícil es débil.

No se viola el Reglamento Orgánico, se expresó, porque no todas las modificaciones llegan a este órgano colegiado vía Rector General, esa sería una alternativa y la otra que el Colegio legisle directamente.

El Colegio, se comentó, podría decidir no formar la comisión y, si todavía persiste la necesidad, se sugeriría al Rector presentar una propuesta. Por ahora la decisión de formar la comisión tiene el consenso mayoritario y tal hecho salva esta encrucijada.

Otra propuesta fue definir primero el mandato y después votar si se forma una comisión, pues qué sucedería si deciden formar la comisión y no hay acuerdo sobre el mandato.

A propósito del mandato, se opinó, podrían resumirse los argumentos respecto de políticas de contratación, qué personas, actores, instancias, etc., intervienen en dicho proceso, por ejemplo, los consejos divisionales en la programación anual. Es decir, el mandato debe recuperar el espíritu del RIPPPA a propósito de favorecer a los profesores temporales con el ingreso definitivo, o, para mayor claridad, suprimir ese párrafo de la Exposición de Motivos, etc.

Habría dos opciones para encuadrar el problema, si es la propia comisión la encargada de presentar dictámenes de resolución una vez definido cuál es el problema o, simplemente

te, defina cuántas comisiones precisa el Colegio Académico para atacar el problema.

Como un comentario al margen de la manifestación de los procedimientos, se expuso, qué interpretación le darían al siguiente párrafo: "trabajadores académicos de tiempo determinado acudir a la Secretaría de Asuntos Académicos del Comité Ejecutivo en el Local del SITUAM, etc., motivo analizar sus casos y establecer sus posibilidad de obtener la definitividad en la UAM". No es correcto proceder de esa forma porque, si bien al Colegio le corresponde resolver problemas, pero el Sindicato sin tener clara conciencia hace un llamado mediante una publicación, contribuye a crear falsas expectativas.

La comisión contribuiría a resolver el problema, se opinó, si le piden, por ejemplo, ver con cuidado el Acta de la Sesión y extraer los elementos señalados como problemáticos y proponga al Colegio, con toda precisión, cómo atacar el problema, si es mediante una comisión para hacer políticas operativas, otra para revisar el reglamento o dejar el mandato tan abierto que pudiera revisar todo.

A petición del Sr. Ortiz se concedió la palabra al Profr. Ernesto González.

PROFR. GONZALEZ. Pidió la palabra sólo para aclarar un punto, pues en una intervención anterior se culpa al Sindicato del asunto y la verdad no es así. Personalmente y podría hablar por todos sus compañeros, ninguno entendió la publicación como un compromiso del Sindicato de resolver su

situación; más bien que sería mediante un acuerdo entre la Universidad y el Sindicato, primero y, después el Colegio Académico, conforme a sus competencias, como se daría una solución, en virtud de no ser una negociación bilateral pues a partir de 1981, el Sindicato está al margen de todas las decisiones y asuntos relacionados con el ingreso y promoción del personal académico.

Se presentó la siguiente propuesta de mandato: "analizar y sistematizar la problemática de la contratación de los profesores temporales en la Universidad y proponga al Colegio Académico alguna forma de proceder en consecuencia", lo anterior basado en el Acta de la Sesión.

A la pregunta de si en el espíritu de esa propuesta podría involucrarse una modificación al reglamento, se aclaró: no haría la modificación, sino pediría se forme una comisión para hacer un estudio al respecto, es decir, después de estudiar toda la problemática y el acta, proponer al Colegio la forma de resolverla.

Entonces, se comentó, iría en contra de la primer propuesta porque era en el sentido de no hacer modificaciones al RIPPPA.

No, se aclaró, eso ya lo votó el Colegio para no contaminar el mandato de la comisión, y fue que los profesores contratados por tiempo determinado deberán someterse al concurso de oposición abierto y público para convertirse en profesores por tiempo indeterminado.

Se pidió al Colegio centrarse en la discusión respecto de las propuestas alternativas del mandato de la comisión.

Una sugerencia fue suprimir de la propuesta el término "contratación" y referirse simplemente a la problemática de los profesores temporales.

Aún no hay una redacción definitiva pero sería más o menos en los siguientes términos: "hacer un análisis y sistematización de la problemática de contratación del personal académico por tiempo determinado expresado en la Sesión Número 130 del Colegio Académico y proponga la creación de comisiones en las proyecciones normativas, administrativas o de políticas".

La propuesta de no poner "contratación" fue para no restringir el análisis sólo al proceso de contratación sino referirse a la problemática de los profesores temporales en general.

Al respecto, se expresó, es importante reconocer la existencia de una situación problemática relacionada con la contratación del personal académico por tiempo determinado y, en esa virtud, los términos de la redacción del mandato son correctos pues si suprimen la palabra "contratación", se pensaría sobre un análisis relacionado con quienes ocupan esas plazas, lo cual quiere evitar este órgano colegiado, al menos por los argumentos de todo el día y la ratificación acordada anteriormente.

A la pregunta de si en la propuesta de mandato se incorporaron políticas operacionales, modificación de cuestiones

administrativas o legislativas, se aclaró: menciona proyecciones normativas, administrativas o de políticas, con lo cual se da una orientación amplia a la comisión.

Anteriormente, comentó un alumno, se preguntó si se involucraban posibles modificaciones y contestaron lo contrario.

Esta comisión no propondrá cambios reglamentarios sino va a orientar al Colegio sobre la forma de resolver la situación problemática mediante la creación de comisiones, por esa razón se contestó negativamente.

Por último, se aclaró, si el Colegio aprueba el mandato, también implicaría aprobar la formación de la comisión.

Se puso a votación el mandato y se aprobó por 18 votos a favor y 3 abstenciones.

Respecto del número de integrantes se propuso de 7 personas, dos órganos personales, dos profesores, dos alumnos y un miembro del personal administrativo.

La representación de los alumnos pidieron se les excluyera en este caso por ser una comisión cuyo interés es académico y, además, estuvieron en desacuerdo sobre ciertas cuestiones; propusieron formarla únicamente por dos órganos personales, dos profesores y dos trabajadores administrativos.

Se puso a votación la comisión con una integración de 6 miembros y fue aprobada por 18 votos a favor y 3 abstenciones.

Por la representación de los trabajadores administrativos, propusieron al Sr. Sánchez y Sr. Ortiz y la aprobaron por 18 votos a favor y 3 abstenciones.

Por la representación de los profesores, el D.I. Raeder presentó un escrito firmado por la Mtra. Benavides, mediante el cual manifestó su interés de participar en esta Comisión; también propusieron al D.I. Raeder, al Dr. López, al Mtro. Lechuga y a la Dra. Maubert; declinaron el D.I. Raeder, el Dr. López y el Mtro. Lechuga y por 19 votos a favor y 2 abstenciones se aprobó la designación de la Mtra. Benavides y la Dra. Maubert.

Por los órganos personales propusieron a la Dra. Sánchez y al Dr. Pérez, y se aprobó por 18 votos a favor y 3 abstenciones.

Como asesores propusieron al Lic. Edmundo Jacobo, al Profr. Ernesto González, al Sr. Noé Hernández, a la Mtra. Terán, quien declinó y al Lic. Jorge Fernández, se votó la propuesta y la aprobaron por 19 votos a favor y 3 abstenciones.

Por 18 votos a favor y 4 abstenciones se aprobó como fecha límite para la entrega del dictamen, el 30 de octubre de 1992.

Por último, se comentó, anteriormente se dijo que la respuesta para los profesores temporales presentes era la ratificación acordada respecto del concurso de oposición público y abierto; sin embargo, la creación de esta comi-

sión para resolver el problema es la solución que da el Colegio a estas personas.

ACUERDO 130.3

Ratificación de que conforme a la reglamentación vigente quienes ocupen plazas temporales deben participar en concurso de oposición público y abierto para optar por alguna plaza definitiva.

ACUERDO 130.4

Integración de una Comisión encargada de analizar y sistematizar la problemática de contratación del personal académico por tiempo determinado expresada en la Sesión Número 130 del Colegio Académico, y proponga la integración de comisiones en las proyecciones normativa, administrativa o de políticas.

La Comisión quedó integrada como sigue:

Dr. Sergio Pérez Cortés	Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Iztapalapa.
Dra. Adelita Sánchez Flores	Directora de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Unidad Xochimilco.

Dra. Ana Marisela Maubert de Muguet	Representante del personal académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Azcapotzalco.
M. en C. Lilia Benavides Plascencia	Representante del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Unidad Xochimilco.
Sr. Martín Ortíz Lona	Representante de los trabajadores administrativos, Unidad Iztapalapa.
Sr. Miguel J. Sánchez Alcocer	Representante de los trabajadores administrativos, Unidad Xochimilco.
<b>Asesores:</b>	
Lic. Jorge Fernández Souza	Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.
Lic. Ernesto González Negrete	Profesor del Departamento de Filosofía, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Iztapalapa.
Sr. Noé Hernández Valencia	Secretario de Asuntos Académicos, SITUAM.

Lic. Edmundo Jacobo  
Molina

Director de Planeación y Desarrollo Institucional.

Lic. Agustín Pérez Carrillo Abogado General.

Se fijó como fecha límite para presentar el dictamen el 30 de octubre de 1992.

5. INICIATIVA QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL PARA MODIFICAR LOS ARTICULOS 156-2, 257 y 262, FRACCION III DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

Durante la discusión del punto 4, comentó el Presidente, se dieron algunas explicaciones sobre esta iniciativa en el siguiente sentido: por una parte se vio la necesidad de ampliar el número de las cátedras por división de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Universidad y, por la otra, al aprobar este Colegio las becas a la permanencia estableció una antigüedad mínima de dos años como profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado para tener ese derecho.

Esa decisión significaba, por ejemplo, cualquier profesor temporal, al ingresar como definitivo debía esperar dos años para acceder a la beca, lo cual es incorrecto y no lo desea la Universidad ni para los profesores definitivos ni para los temporales de alto nivel contratados para ocupar las cátedras; y la propuesta es modificar ese artículo para considerar la antigüedad desde el momento de ingresar a la Institución.

Sin comentarios se aprobó en lo general y se pasó al análisis de los artículos.

ARTICULOS 156-2, 257 y 262. Sin comentarios, se aprobaron por unanimidad.

La propuesta del transitorio para la entrada en vigor de la modificaciones al día siguiente de su publicación en el Organó Informativo, se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 130.5

Aprobación de las modificaciones a los artículos 156-2, 257 y 262, fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

6. DESIGNACION, EN SU CASO, DE UN MIEMBRO PARA LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA ELABORACION DE CRITERIOS ADICIONALES AL TABULADOR EN LA PROPORCION DE PUNTAJES MINIMOS PARA CADA CATEGORIA Y NIVEL EN DOCENCIA, INVESTIGACION, ESCOLARIDAD Y PRESERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA, CON EL OBJETO DE DEFINIR EL PERFIL DE LA CARRERA ACADEMICA, EN SUSTITUCION DE LA MTRA. LILIA BENAVIDES PLASCENCIA, POR HABER DEJADO DE ASISTIR A CINCO REUNIONES NO CONSECUTIVAS, A LA COMISION REFERIDA.

El Secretario del Colegio informó las fechas en las cuales no asistió la Mtra. Benavides a la Comisión y se propuso como nuevo miembro al D.I. Pablo H. Raeder; sin más comentarios se aprobó su designación por unanimidad.

ACUERDO 130.6

Designación del D.I. Pablo Helmuth Reader Vogel, representante del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco, como miembro de la Comisión encargada de revisar los requisitos de ingreso y promoción del personal académico, con especial referencia a la elaboración de criterios adicionales al tabulador en la proporción de puntajes mínimos para cada categoría y nivel en docencia, investigación, escolaridad y preservación y difusión de la cultura, con el objeto de definir el perfil de la carrera académica, en sustitución de la M. en C. Lilia Benavides Plascencia por haber dejado de asistir a cinco reuniones no consecutivas, a la Comisión referida.

7. ASUNTOS GENERALES.

I. El Secretario del Colegio leyó dos oficios, anexos al acta, dirigidos a este órgano colegiado, firmados uno, por el Dr. José Luis Fernández Chapou y otro por la Dra. Ana Violeta Gaftoi Negoescu, profesores investigadores del Area de Física de la Unidad Azcapotzalco, mediante los cuales solicitan un ajuste a su beca de

Titular "A" a Titular "B", con base en los argumentos señalados en dichos documentos.

Al respecto, se comentó, estos oficios fueron incluidos en el punto de Asuntos Generales para informar la inquietud de los profesores, pero de hecho el Colegio no puede atender su petición; sin embargo, se explicó, cuando fueron aprobadas las becas de apoyo a la permanencia tenían una vigencia anual y hasta cierto punto existía desconocimiento para su obtención, la cual era de acuerdo a la categoría y nivel del profesor dentro del plazo para solicitarla; más nunca se había interpretado lo anterior como la actualización del monto de la beca al momento de la promoción.

La Comisión encargada de reformar el RIPPPA y el TIPPPA discutió ampliamente el asunto de las becas y, en atención al argumento del tiempo para obtenerla, llevó a aprobar la propuesta de una vigencia bienal. La entrada en vigor sería en la próxima promoción, con la categoría y nivel al 31 de diciembre de 1992.

En caso de lograrse una promoción con fecha posterior, la beca sería otorgada con la categoría y nivel a la fecha anteriormente señalada. Esta interpretación fue en términos de la convocatoria del Rector General y de acuerdo con la planeación financiera para el otorgamiento de las becas.

Con el fin de aclarar algunas dudas, se dijo, posteriormente podría publicarse algo sobre la no retroac-

tividad de la beca; no obstante, al pagarle a estas personas como piden, se rompería el procedimiento establecido en el RIPPPA y no habría argumentos para negarle ese ajuste a otros solicitantes; sin embargo, los casos serán revisados y los profesores obtendrán una respuesta.

- II. El Presidente del Colegio, informó respecto a la decisión del Patronato de la Universidad, de aumentar las cuotas de colegiaturas e inscripción trimestral sólo para los alumnos de nuevo ingreso, de doce a veinticuatro días de salario mínimo. Asimismo, indicó, seguía vigente el sistema de financiamiento educativo y se darán facilidades a cualquier alumno para obtenerlo; el único requisito será solicitarlo.

Las cuotas de posgrado, indicó, quedaron en el mismo nivel de veinticuatro días de salario mínimo; las correspondientes a crédito aumentaron de 8,900 pesos a un día de salario mínimo por crédito, es decir, 13,300 pesos y la cuota para los extranjeros se mantuvo en cinco veces más que la de los alumnos nacionales.

La oferta para los alumnos de nuevo ingreso se llevará a cabo en los módulos de información y en el caso de los posgrados, por su misma dinámica, se aplicará en el trimestre 93-P.

Como la vez anterior, se precisó, el incremento fue anunciado después de la decisión del Patronato, el cual a pesar de ser un órgano autónomo debería infor-

mar con anticipación. Asimismo, se solicitó felicitar al Presidente en turno de dicho órgano por hacer el anuncio antes de vacaciones, lo cual implicó una medida de tipo político muy bien manejada.

El informe al Colegio antes o después del aumento, se aclaró, no modificaría la decisión del Patronato pues es una de sus facultades definir las cuotas; además, este órgano colegiado no puede legislar sobre dichas facultades porque provienen de la Ley Orgánica. La dinámica de consulta a la comunidad estudiantil, sólo se haría en el caso de cambiar las cuotas de los alumnos inscritos en la Universidad porque ya tendrían una oferta pública.

Un aspecto importante a considerar por el Patronato, se dijo, sería la situación de aquellos alumnos tanto de licenciatura como de posgrado, quienes trabajan como ayudantes para poder pagar sus estudios y cuyos gastos extras no podrían cubrirse a causa del aumento en las cuotas.

El Patronato, se indicó, ha considerado estas situaciones y por eso está el financiamiento educativo; los ayudantes quedan exentos de pagar cantidad alguna porque pasan a ser trabajadores de la Universidad.

En ese caso, se dijo, convendría publicar el aumento de las cuotas, así como la posibilidad del financiamiento educativo y, al respecto, se ofreció hacer una campaña a fondo para darlo a conocer.

Se pidió mencionar en números concretos la cantidad a pagar por los alumnos de nuevo ingreso; asimismo, si los fondos serían aplicados para el fomento de la docencia como está marcado en la legislación y por cuánto tiempo regiría esta cuota.

Por inscripción, se señaló, corresponderían cuatro días de salario mínimo, es decir 153,000 pesos anuales y por trimestre 6.67 días de salario mínimo o sea 89,000 pesos aproximadamente.

Las cantidades mencionadas, se precisó, serían lo doble de las cuotas actuales y en las Políticas Generales está establecida una revisión a las cuotas y su incremento de manera proporcional al del salario mínimo, el cual no se ha llevado a cabo.

Por otra parte, con este incremento mucha gente no podrá continuar sus estudios en la Universidad, porque la cuestión del financiamiento educativo es hasta cierto punto un engaño, pues si alguien no llegara a titularse y a tener un trabajo satisfactorio para asegurar un ingreso económico suficiente no podría cubrir la deuda.

Sería necesario modificar el reglamento, se apuntó, en el sentido de pedir al Patronato consultar previamente a la base estudiantil y buscar el consenso sobre el aumento de las cuotas. En esta ocasión, los representantes de los alumnos no serán los responsables de la decisión de sus compañeros, ni tampoco los parapetos

de las acusaciones del incremento, pues de ninguna manera están de acuerdo con ello.

Anteriormente, se propusieron las cuotas diferenciadas para no perjudicar a la gente de pocos recursos y dentro de la reflexión debe considerarse esta propuesta. Al mismo tiempo, se conminó al Presidente del Colegio a celebrar una sesión para informar a la comunidad sobre el aumento.

Los estudiantes, se subrayó, sufren de semi-autoritarismo e insensibilidad por parte de los siete funcionarios integrantes del Patronato, quienes deciden por quince mil alumnos, lo cual lleva de fondo una cuestión política y, tal vez no pueda legislarse en torno a sus funciones, pero sí puede pedírseles respeten la regla de aumentar las cuotas con base en el incremento del salario mínimo.

Por otro lado, se solicitó al Presidente del Colegio, en su carácter de Rector General de la Universidad, no permita convertir a la UAM en una institución de educación pública superior elitista y deje fuera a personas quienes sólo necesitan una oportunidad para demostrar sus capacidades.

III. Por otro lado, se comentó, en la sesión pasada fueron aprobados los planes y programas de estudio de las licenciaturas de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa; asimismo, el Colegio había otorgado facultades a los consejos divisionales para aprobar ciertas adecuaciones.

En ese sentido, el consejo divisional de CSH de la citada Unidad modificó la propuesta aprobada de la carrera de Ciencia Política, a pesar de haberseles indicado la improcedencia de dicha modificación. Al respecto, se consultó al Abogado General, quien indicó que el asunto le correspondía a la Coordinación de Servicios Escolares de la Unidad, donde a su vez los remitieron a la Dirección de Sistemas Escolares de la Rectoría General; en ese lugar, les informaron que la resolución era por parte de la Coordinación de la licenciatura y por tanto, no queda claro a quién acudir.

Efectivamente, se precisó, el consejo divisional tiene facultad para aprobar una serie de adecuaciones y, en este caso el coordinador de la carrera presentó una propuesta al divisional, la cual fue revisada en la Oficina del Abogado General y la Dirección de Sistemas Escolares.

El problema era sobre la tabla de equivalencias original, porque alrededor de trescientos alumnos eran perjudicados durante el desarrollo de su carrera, pues se otorgaban dos uu.ee.aa del plan antiguo contra una del plan nuevo y la propuesta para corregir la irregularidad era dar una u.e.a del plan anterior y dos del nuevo; finalmente, se decidió una equivalencia de uno a uno.

La desventaja era que un gran número de alumnos de Ciencia Política, con la tabla anterior veían terminada su licenciatura al exentar con la simple conversión

y era injusto obtener los créditos sin haber cursado las uu.ee.aa correspondientes; por tanto, la adecuación hecha en el divisional fue equitativa y no perjudica a nadie.

En cuanto a la pregunta de a quién deben dirigirse los alumnos, se respondió, lo adecuado es acudir al coordinador, al representante de los alumnos ante el consejo divisional o al mismo consejo.

Sin más asuntos generales que tratar, concluyó la Sesión Número 130 del Colegio Académico, a las 23:00 horas del día 24 de julio de 1992. Se levanta la presente acta y para constancia la firman

DR. GUSTAVO CHAPELA CASTAÑARES  
P r e s i d e n t e

DR. ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT  
S e c r e t a r i o